

**CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO
NIÑOS Y ADOLESCENTES VINCULADOS**

**CARLOS ANDRÉS FORERO MUÑOZ
RAFAEL ANDRÉS CORTÉS CASTELLANOS**

**UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURÍDICAS
BOGOTÁ D.C.
2012**

**CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO
NIÑOS Y ADOLESCENTES VINCULADOS**

**CARLOS ANDRÉS FORERO MUÑOZ
RAFAEL ANDRÉS CORTÉS CASTELLANOS**

Monografía de grado para optar por el título de Abogado

**Director
DR. JOSÉ RORY FORERO SALCEDO**

**UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO-JURÍDICAS
BOGOTÁ D.C.
2012**

DEDICATORIA

*Al arquitecto del universo y de la vida por ser en principio la fuente de todo.
A nuestras madres y padres, que durante nuestros años de vida no han descansado cuan si
quiera un instante y con fe, cada segundo nos encomiendan al Creador.
A los niños colombianos quienes construirán el país que soñamos.*

AGRADECIMIENTOS

A nuestros padres, que con gran esfuerzo, dedicación y confianza, lo dieron todo por nosotros. Su amor, generosidad y compañía son abundantes en nuestras vidas.

A nuestros hermanos, consejeros valiosos y grandes amigos.

A la universidad libre por sus excelentes maestros y por su doctrina de pensamiento libre.

A los destacados maestros, cuyos nombres recordaremos siempre porque dejaron huella imborrable.

A nuestros compañeros de clase, que durante 6 años acompañaron y conocieron nuestra felicidad, nuestros sueños, derrotas y triunfos.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	
PROYECTO DE INVESTIGACION	10
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
1.1.1 Descripción del problema	11
1.1.2 Delimitación del problema	12
1.2 JUSTIFICACIÓN	13
1.3 OBJETIVOS	14
1.3.1 Objetivo general	14
1.3.2 Objetivos específicos	14
1.4 HIPÓTESIS	15
1.5 RESULTADOS ESPERADOS	15
1.6 MARCO REFERENCIAL	16
1.6.1 Estado del arte o antecedentes investigativos	16

1.6.2	Marco conceptual	23
1.6.3	Marco teórico	28
1.6.4	Marco legal	35
1.6.5	Normatividad nacional e internacional	37
1.6.6	Marco histórico	42

CAPÍTULO II

	PARÁMETROS NACIONALES ACTUALES	49
2.1	MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES PARA HACER FRENTE A LAS VIOLACIONES CONTRA LOS NIÑOS	49
2.2	ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO ARMADO	54
2.3	ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS	65
2.3.1	Actos graves de violencia sexual contra niños	65
2.3.2	Reclutamiento y utilización de niños	65
2.3.3	Definición niño soldado	67
2.3.4	Definición niña soldado	68

CAPÍTULO III	
SITUACIÓN ACTUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COLOMBIANOS INVOLUCRADOS EN EL CONFLICTO ARMADO	71
3.1 <i>ENTRE LO FORMAL Y LO MATERIAL</i>	71
3.2 <i>SINOPSIS LEGISLACIÓN COLOMBIANA E INTERNACIONAL</i>	76
3.2.1 <i>Legislación colombiana</i>	76
3.2.2 Normatividad internacional y nacional	78
3.3 APLICABILIDAD DE LAS NORMAS PARA ERRADICAR EL CONFLICTO	78
3.4 <i>¿CÓMO LOGRAR UNA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE?</i>	80
3.4.1 Consolidación del papel de las misiones de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en la protección de los niños	82
3.4.2 Dar prioridad a los niños en el establecimiento y la consolidación de la Paz y promover estrategias de prevención	83
3.4.3 Reintegración, recuperación psicosocial y sostenibilidad	83
CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	89

INTRODUCCIÓN

El reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales crece a gran velocidad.

Cuando hablamos de niños, pensamos y seguramente llegan a nuestra mente palabras como: indefenso, vulnerable, desprotegido, débil, que claramente son adjetivos inherentes a un niño, pero el niño como sujeto de derecho es un calificativo que lo logra caracterizar con más firmeza y lo entroniza en el amparo de la ley para hacerlo reconocible como tal ante la sociedad. Es precisamente el reconocimiento de los niños y su nuevo blindaje legal el que ha llevado al desarrollo de una nueva visión colectiva que permite reconocer a los menores como sujetos especiales de derecho, especiales, puesto que la ley los reconoce como tal y progresivamente les brinda garantías diseñadas a la medida de sus necesidades, son garantías en un marco legal que de fondo dilucida y reconoce a una población diferente, una población exclusiva, son diferentes por cada característica anteriormente descrita, características particulares y exclusivas de los niños.

Es todo lo anterior, clave y estructural, puesto que a raíz de ello se generan problemas, como; ¿Es el niño guerrillero y armado una víctima o un victimario?, ¿Se deben judicializar estos menores o darles prerrogativas para una mejor vida en sociedad?, es todo lo que el Estado se pregunta para decidir y ejecutar su objeto, para este caso en concreto, es el de glorificar los principios constitucionales y la razón de ser del Estado social y democrático de Derecho, esto, en un país en el que cerca del 38% de la población tiene menos de 18 años,

se ha encontrado que el 42,16 por ciento de las Farc y el 45,25 por ciento del Eln están compuestos por niños, niñas y adolescentes, o adultos que ingresaron a las filas cuando aún no habían cumplido la mayoría de edad. Las cifras de las Auc no son tan claras porque este grupo no entregó a los niños en las desmovilizaciones, aun así, se considera que no menos del 30 por ciento de esta tropa estaba compuesta por niños. Ni uno solo de esos niños, niñas y adolescentes se vinculó voluntariamente. Los niños se nos van para la guerra porque hay guerra, porque el impacto del conflicto armado en sus regiones es muy alto y porque su vinculación hace parte de una estrategia de supervivencia en un país acostumbrado a acaparar la riqueza y bienestar en pocas manos.

No es solo un problema de forzar voluntades con mentiras y manipulación, es el sometimiento a un proceso de entrenamiento brutal, basado en castigos y prácticas degradantes, donde no hay opinión, ni movilización con libertad, no se puede decidir, ni cuestionar órdenes y, por supuesto, tampoco pueden abandonar las filas si así lo desean: puesto que la evasión es considerada como la más elevada forma de traición y es castigada con la muerte.

El futuro de una Nación, radica en sus juventudes, quienes son potencialmente los estructuradores del futuro nacional en cada vertiente, sea esta, científica, económica, política o social, con todo ello, el país soñado por ahora parece ser más romántico que real, hoy no ha logrado trascender de lo formal a lo material, tal vez porque estamos administrando mal la democracia para beneficio del poder económico olvidando el futuro para saciar la sed temporal del presente.

CAPÍTULO I

PROYECTO DE INVESTIGACION

*"Es mucho más difícil para una **niña**. Para empezar, **pierdes tu identidad** como mujer: tienes que llevar un uniforme militar, botas, debes llevar pelo corto... no se te permite usar pintalabios ni nada que recuerde que eres una chica. No se te permite ser una mujer: cambia tu forma de hablar, tu forma de moverte, incluso tu forma de estar simplemente de pie... todo. Además eres menospreciada y humillada: imagina tener 16 años y no poder recordar cuántos hombres han tocado tu cuerpo y han abusado de tí. Muchas niñas de apenas 13 años se convierten en madres sin tener el cariño de una familia ni nadie que les cuide, sin padre ni madre, sin nadie que les diga "estoy aquí para apoyarte, yo te protejo".*

En el frente las chicas se ven obligadas a cometer atrocidades sólo para demostrar que no son unas cobardes, y eso nunca se olvida. Te sientes sucia y sin valor, pierdes completamente tu autoestima y crees que no mereces que nadie te quiera. Para los chicos también es terrible, pero no puedo hablar por ellos, porque yo lo viví como mujer."¹

China Keitetsi, ex-combatiente

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la situación actual que enfrentan los niños niñas y adolescentes (NNA) colombianos afectados e involucrados en el conflicto armado colombiano?

¹ <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/publicaciones/ninos-y-ninas-soldado>

1.1.1 Descripción del problema. Los NNA continúan siendo altamente afectados por el conflicto armado, reclutamiento y vinculación a grupos armados ilegales.

Los conflictos armados entre sus consecuencias angulares, conllevan o afectan a los niños y las niñas con las más terribles formas de violencia, como lo es el asesinato, violaciones, los secuestros, las amputaciones, mutilaciones, los desplazamientos forzosos, la explotación sexual y el genocidio.

Varios son ya, los años transcurridos de tan trágica situación que envuelve a tan vulnerable y especial población en la guerra. Estos hechos no solo son preocupación del Estado colombiano, es objeto de preocupación por parte de la comunidad internacional, de un numeroso grupo de gobiernos de países afectados por esa tragedia, de las autoridades de las diversas confesiones religiosas y de un buen número de organizaciones no gubernamentales. Tiempo atrás, particularmente en el siglo XIX, la figura del niño soldado fue, en virtud de la literatura ultranacionalista², personaje de relatos destinados a exaltar el patriotismo, el coraje y sacrificio. Sin embargo, el pasar del tiempo ha ido forjando moral en los hombres, y como resultado podemos apreciar que la participación de niños en enfrentamientos bélicos sea rechazada y acentuada por completo como contrario a justicia, al Derecho y a la razón. Infortunadamente, aun existiendo prohibiciones establecidas por la normativa nacional y supranacional, los niños y las niñas concurren como importantes actores en las hostilidades y convirtiéndose, como consecuencia, en claras víctimas de hechos de guerra sucedidos en la disputa, llámese de poder, territorial o política.

² Figura del niño soldado, literatura ultranacionalista
<http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/imprimir.php3?texto=po0321.txt>

El amparo jurídico a los niños se introdujo en el Derecho Internacional Humanitario³ luego de concluir la segunda guerra mundial, conflicto que en su avance llevó a perecer, tanto en Europa como en Asia, miles de niños y adolescentes, dicho suceso generó o determinó tomar como acciones que a la luz del Derecho se han legitimado, intentos positivos en pro de salvaguardar a los niños de tan atroces crímenes, y es aquí donde surge sentimiento de zozobra cuando aproximadamente veinticinco años después de ser adoptados los *Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra*⁴ y trece años después de ser adoptada la *Convención sobre los Derechos del Niño*⁵, en muchos países del mundo entre ellos Burundi, Liberia, Uganda, Somalia, Sudán, Myanmar, Nepal, Filipinas, Sri Lanka y Colombia⁶, los niños y las niñas son empleados como combatientes.

Cabe anotar, que los menores vinculados en el conflicto pueden hacer parte tanto de las fuerzas armadas del Estado como de grupos al margen de la ley. Se calcula que en la actualidad por lo menos 300.000⁷ niños participan en una treintena de conflictos armados en todo el planeta.

1.1.2 Delimitación del problema. Los sujetos de análisis serán los niños, niñas y adolescentes (NNA), en adelante, afectados por el conflicto armado Colombiano, ubicados en algunos departamentos donde se ha concentrado el conflicto en

³ <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>

⁴ Se incluyen en la Cuarta Convención los protocolos de adiciones en 1977:

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

⁵ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

⁶ Países mencionados por Michael Frühling en la ponencia de la presentación del libro: Niños, niñas, jóvenes y conflicto armado.

⁷ *Ibidem*.

mayores proporciones en las dos últimas décadas, como lo son Meta, Putumayo y Tolima. Serán analizadas las causas y el impacto social que dicha problemática conlleva y los pronunciamientos de carácter jurídico existentes.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El conflicto armado en Colombia en las dos últimas décadas ha afectado de manera sustancial a la niñez colombiana, quienes son sujetos de doble protección constitucional, protegida especialmente en nuestra Carta Política⁸. Infortunadamente y a pesar que nuestra legislación protege a la niñez, vemos que nuestra realidad es una opuesta al horizonte formal. Queremos dar a conocer el problema del cual son víctimas los niños en Colombia a raíz del conflicto armado, y generar como resultado un planteamiento o razones posibles del porqué existe, persiste y son tantos nuestros niños afectados. Por último, importante es enseñar, que a partir de la oportunidad que nos brinda la academia, nuestra profesión y el hecho de ser actores de la vida y la humanidad, debemos sentar precedentes que demuestren que Colombia a pesar de sus esfuerzos todavía tiene mucho por hacer, puesto que las cifras, argumentos y casos ilustrados en esta investigación, dan a conocer a una niñez desprotegida a la cual se le ha restado verdadera y efectiva importancia, sin tener en cuenta que son semillas para prolongar la Paz y construir el Estado anhelado o perecer en nuestro conflicto en las siguientes generaciones al no ser tratada a tiempo esta agobiante situación cuyo símil es una grave enfermedad.

⁸ Constitución Política de Colombia de 1991, ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general. Identificar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes(NNA) frente a la guerra, la progresiva problemática social que ello conlleva, el impacto de la legislación, las políticas que el Estado Social de Derecho asume, la participación de las ONG'S, sus objetivos, su atención y solución a la necesidad primordial de amparar los Derechos Fundamentales.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Determinar bajo que parámetros legales nacionales se da protección a las víctimas.
- Investigar qué mecanismos legales internacionales intervienen en Pro de las víctimas de este conflicto.
- Investigar cuáles son las entidades nacionales que tienen a cargo o actúan directamente en favor de este conflicto.
- Investigar qué entidades internacionales intervienen en Colombia en Pro de los niños víctimas del conflicto, con qué tipo de programas y de qué forma lo hacen, sea económica, de labor social etc.
- Establecer cuáles son las leyes que regulan y protegen los intereses y derechos de los niños en Colombia.
- Determinar cuáles son las estrategias y que proyectos se desarrollan en la lucha contra este flagelo.

1.4 HIPÓTESIS

El indiscriminado conflicto armado colombiano, ha llevado a un resultado nefasto de maltrato, desplazamiento, violación de derechos fundamentales ya sea directa o en vía de conexidad, como lo son la educación, la vida, la salud y la familia. En la misma medida ha llevado con ello a que las víctimas, sujetos y factor angular de la presente investigación, no se hagan merecedoras de un presente y futuro digno, tal cual como lo postula el deber ser del Estado Social y Democrático de Derecho. Hoy día la cara opuesta a los principios de justicia, igualdad y dignidad está liderando, y cada hecho repercute día tras día en una vía que solo ve posibilidades de cambio en virtud de la esperanza que quienes anhelan un país mejor, guardamos con recelo.

Los niños al igual que la familia, son la base fundamental para la construcción de la Nación que muchos soñamos y es por ello que el Estado debe protegerlos mediante la creación de mecanismos legales que permitan la participación activa de entidades no gubernamentales, creación de programas de desarrollo y establecimiento de políticas públicas de carácter efectivo.

1.5 RESULTADOS ESPERADOS

Esta investigación permitirá dar a conocer información real y veraz sobre la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes (NNA) actualmente involucrados en el conflicto armado colombiano, como también, los programas e iniciativas adoptadas por cada uno de los colaboradores y participantes, directos e indirectos que luchan por salvaguardar los derechos de nuestros niños.

Dar a conocer cifras contundentes y lo suficientemente certeras, estableciendo así un precedente válido que permita a aquellos que conozcan esta investigación, ampliar su visión del conflicto, accediendo a información transparente que le permita al interesado encausarse y conocer de la forma más completa y práctica el conflicto en que están sumergidos los NNA en Colombia y lo más importante, su repercusión social actual y progresiva en términos de largo plazo.

Esta información, le será útil a quién desee desarrollar o llevar a cabo algún tipo de iniciativa, programa o a todo a aquel interesado en obtener información en desarrollo de alguna investigación consecuente con la situación afrontada por los niños, niñas y jóvenes en el escenario del conflicto armado de Colombia⁹

1.6 MARCO REFERENCIAL

1.6.1 Estado del arte o antecedentes investigativos. Entidades gubernamentales y no gubernamentales como el ICBF¹⁰, la defensoría del pueblo, la UNICEF¹¹ y la Procuraduría General de la Nación, e investigadores especialistas en Derechos Humanos, entre otros; a través del tiempo han incursionado sobre esta problemática, creando tanto individualmente como en conjunto, informes detallados, programas y diferentes actividades encaminadas a brindar ayuda a las víctimas, a sensibilizar la sociedad y a buscar compromisos de orden gubernamental. De acuerdo a lo anterior se hace importante dar una breve

⁹ Los términos niños, niñas y adolescentes hacen referencia a toda persona menor de 18 años. Convención Internacional sobre los derechos del Niño, art. 1º.

¹⁰ ICBF, Instituto Colombiano de Bienestar familiar. Ley 75 de 1968
<https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/03..html>

¹¹ UNICEF, Fondo de las naciones Unidas para la infancia. Nace en diciembre de 1946 tras una votación por unanimidad durante el primer periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

descripción de algunos de estos programas o actividades, sus determinadores, colaboradores y objetivos.

El programa Hechos y Derechos, luego de algunos años después de la entrada en vigencia del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, el país observa avances importantes en política, ambiente social, en construcción de ciudadanía con la niñez y la juventud, y también aspectos de orden económico y tecnológicos. En virtud de ello, se inicia la búsqueda e implementación de una política de desarrollo social, con inclusión principal y protagónica de los niños y niñas de Colombia. Se habla de Política Sostenible¹² como piedra angular para mantener en el tiempo los ideales de sociedad igualitaria y preocupada materialmente por sus niños.

De acuerdo al documento llamado, La niñez y sus derechos (Boletín No. 8)¹³, la Defensoría del Pueblo, en virtud del desarrollo del programa “Sistema de Seguimiento y vigilancia de los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia”, impulsado a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ha sido un participante activo frente al problema, ya que ha adelantado investigaciones de campo, propiamente en acción o ejecución de su misión, la cual es verificar cómo se desarrollan y cuál es la evolución de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes vinculados con los grupos alzados en armas al margen de la ley que participan del conflicto armado interno, e igualmente de aquellos que se han desvinculado de dichos grupos.

¹² La política sostenible se concibe como aquella capacidad de integrar las lecciones aprendidas, las estrategias de acción, las herramientas de trabajo y los procesos desarrollados desde las políticas, las estrategias, los programas o los proyectos a la dinámica institucional desde lo público y lo social, de tal forma que los beneficios e impactos producidos a través de ellos, se consoliden y permanezcan en el tiempo.

¹³ <http://www.unicef.org/colombia/conocimiento/boletn-8.htm>.

En el último informe de gestión de la Vicepresidencia de la República de la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley¹⁴ evidenciaron que los niños son las principales víctimas de las minas anti persona; por otro lado, declaraciones de instituciones del Estado muestran que la infancia es la principal afectada del desplazamiento forzado al ascender a más de un millón los niños que viven en esta condición; y frecuentemente ONG nacionales e internacionales llaman la atención sobre los casi 11.000 niños reclutados por los grupos armados para engrosar las filas¹⁵. Esta cifra es un claro indicador de que son los niños quienes participan en un margen bastante significativo convirtiéndolos, -por qué no decirlo-, en la principal víctima de las acciones de los grupos armados, a pesar de la clara dicotomía del caso, en el cual los niños son víctimas y conminados por la situación a ser victimarios. De acuerdo a Human Rights 11.000 niños es una cifra ubicada entre las más altas del mundo, así, al menos 1 de cada cuatro combatientes es menor de 18 años¹⁶.

Existe una organización en Colombia llamada Coalico¹⁷, ésta refiere a la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, la cual está activa en el país a partir de octubre de 1999. Se conforma por doce organizaciones no gubernamentales de orden nacional e internacional quienes cuentan con varios años de experiencia en el área de los derechos de los Niños y Niñas, la no-violencia y la construcción de la Paz. Dicha organización creó un informe para algunas naciones suramericanas entre las que encontramos a Colombia, allí podemos observar las cifras con margen de 11.000 a 14.000

¹⁴ Creada mediante el Decreto 4690 de 2007.

¹⁵ www.mediosparalapaz.org Silvia Otero Bahamón.

¹⁶ www.hrw.org/es/news/2005/02/21/colombia-grupos-armados-env-ni-os-la-guerra.

¹⁷ Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia algunos organismos son: Corporación Paz y Democracia, Corporación Casa Amazonía, War Child Holanda, Servicio Jesuita a Refugiados entre otros.

menores utilizados en el combate, las cifras provienen de estudios de Human Rights Watch, quien al parecer es la organización de cabecera en la generación de datos e informes de donde las demás entidades están tomando la información estadística para generar posteriormente sus informes. Human Rights Watch una de las principales organizaciones internacionales independientes dedicadas a la defensa y la protección de los Derechos Humanos, menciona: *Al concentrar la atención mundial en los lugares donde se violan los Derechos Humanos, damos voz a los oprimidos y exigimos cuentas a los opresores por sus crímenes*¹⁸. Las investigaciones rigurosas y objetivas que Human Rights realiza y su incidencia política estratégica y focalizada generan una intensa presión para la acción aumentando así el precio que hay que pagar por abusos a los Derechos Humanos. Human Rights Watch en el transcurso de 30 años, está trabajando fuertemente por consolidar unos pilares jurídicos y morales para una transformación que sea profunda y arraigada luchando así para que las personas que habitan cada país del mundo puedan disfrutar de mayor justicia y seguridad.

Su historia comienza en los años de 1978 con la creación de Helsinki Watch¹⁹, el objetivo era ayudar a aquellos grupos de ciudadanos que estaban formados en todo el bloque soviético para verificar que se cumplieran los Acuerdos gubernamentales de Helsinki de 1975. Helsinki Watch empezó a realizar una campaña de tal manera que lograra "*nombrar y avergonzar*" públicamente a los gobiernos que abusando de intercambios directos con diseñadores de políticas lograban coberturas mediáticas abusivas. Lograron concentrar la atención internacional sobre todas las violaciones de los Derechos Humanos en Europa del Este y sobretodo de la llamada para esa época la Unión Soviética, contribuyendo

¹⁸ <http://www.hrw.org/>

¹⁹ Helsinki Watch era una empresa privada estadounidense ONG dedicada a vigilar la aplicación del Acuerdo de Helsinki en toda la Unión Soviética bloque. El Acta Final de Helsinki fue firmada en 1975, y la organización fue fundada en 1978. Se centró en los Derechos Humanos y porciones de los contactos humanos del Acuerdo de Helsinki.

así a las drásticas transformaciones democráticas a finales de los ochenta. En 1981 nace Americas Watch. Nace en medio de una década donde Centroamérica estaba inmersa en guerras civiles sangrientas²⁰. Americas Watch aplicó el Derecho internacional humanitario para abordar los abusos cometidos por las fuerzas legitimadas por la ley, o sea, las fuerzas gubernamentales ya que emprendió extensas averiguaciones sobre todo el terreno centroamericano. Esto conllevó a denunciar no solo a los entes del gobierno sino también los crímenes de guerra cometidos por los grupos rebeldes. Pero Americas Watch no se queda ahí, ellos examinaron de manera trascendental el papel desempeñado por los gobiernos extranjeros, como el de los Estados Unidos porque ofrecían asistencia militar y política precisamente a dichos gobiernos que eran abusivos frente a sus propios ciudadanos. Ya para los años ochenta de manera rápida y recíprocamente se crean: Asia Watch (1985), Africa Watch (1988) y Middle East Watch (1989), que se sumaron a lo que entonces se conocía como "The Watch Committees" (Comités de Observación). Es en el año de 1988, que la organización formalmente incluye el nombre con el cual el mundo la reconoce: Human Rights Watch²¹.

En nuestro país Colombia, Human Rights Watch²² ha trabajado de la misma manera como lo sigue haciendo en muchísimos países del mundo, lo ha hecho en pro del digno desarrollo de los Derechos Humanos sin dejar de lado de ninguna manera y para el caso que nos compete, los niños colombianos en guerra, ellos han sido de manera primordial sujetos de investigación haciendo públicas innumerables cifras desgarradoras, donde se ve el deterioro de manera exponencial de los derechos de los NNA. Uno de estos informes generados dice lo siguiente:

²⁰ <http://www.hrw.org/node/75134>

²¹ <http://www.hrw.org/node/75134>

²² <http://www.hrw.org/americas/colombia>

Para ayudar a abordar el problema, Human Rights Watch instó al Congreso de Colombia a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El tratado, que Colombia firmó en 2000, fija en 18 años la edad mínima para la participación directa en las hostilidades, para el reclutamiento obligatorio o para cualquier reclutamiento o uso en hostilidades por parte de grupos armados irregulares. Aproximadamente el 80 por ciento de los niños combatientes de Colombia pertenecen a uno de los dos grupos guerrilleros de izquierdas, las FARC y el ELN el resto combate en las filas paramilitares.

En 2004, UNICEF emprendió conversaciones preliminares para poner fin al uso y el reclutamiento de niños soldados con el ELN y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), una coalición paramilitar. Según el informe del Secretario General de la ONU, estos grupos demostraron una voluntad de entablar un diálogo, pero no se comprometieron al cese de esta práctica. Las FARC continúan reclutando y usando niños, y no se han comprometido a detener esta práctica. Según los cálculos de Human Rights Watch, las FARC tienen a la mayoría de los niños combatientes de Colombia. Partiendo de una estimación conservadora, entre el 20 y el 30 por ciento de los combatientes de las FARC son menores de 18 años.

Tras declarar un alto el fuego en diciembre de 2002, los grupos paramilitares prometieron liberar a todos los niños en sus filas. Han transcurrido varios años y esto aún no ha sucedido. Según el informe del Secretario General, los paramilitares han entregado cerca de 180 niños a las autoridades colombianas. Pero otros miles de niños siguen siendo utilizados como combatientes, incluso cuando los líderes paramilitares participan en negociaciones con el gobierno para la desmovilización de sus tropas.

El Congreso de Colombia ha debatido el marco legal para la desmovilización de los grupos paramilitares de donde emerge la Ley de Justicia y Paz, tan debatida

en la actualidad, Human Rights Watch insta al Congreso a dar prioridad en el actual debate a la desmovilización de los niños de las fuerzas paramilitares. El Congreso debe garantizar también que los responsables del reclutamiento de niños sean juzgados de cara a la nación y al mundo.

"El proyecto de ley de desmovilización tiene que enviar un mensaje claro a todos los grupos armados que usen niños combatientes", señaló José Miguel Vivanco. "Si Colombia no lleva ante la justicia a los responsables de explotar a estos niños, es probable que continúen estos terribles crímenes", agregó.

En un informe de 2003, "Aprenderás a no llorar: Niños combatientes en Colombia", Human Rights Watch documentó cómo, tanto la guerrilla como los paramilitares explotan la desesperación de niños pobres en las zonas rurales de combate.

Muchos niños se incorporan por la comida o la protección física, para huir de la violencia doméstica, o por las promesas de dinero. Algunos son obligados a punta de pistola, o se incorporan por miedo. Otros son niños de la calle que no tienen a dónde recurrir. Niños de hasta 13 años son entrenados en el manejo de rifles de asalto, granadas y morteros. Con frecuencia, se ordena a los niños soldados que participen en ejecuciones sumarias, torturas, asesinatos, secuestros y atentados contra civiles. También están expuestos a enfermedades, agotamiento físico, lesiones, muerte súbita y tortura a manos del enemigo. Los niños que intentan escapar o regresar con sus familias corren el riesgo de que los ejecuten²³.

En el anterior informe, que transcribimos de manera breve, también se nombra algunos abusos contra niños y niñas por parte de los grupos armados ilegales que existen en Colombia, estos abusos contra nuestros niños describen desde violaciones de todo tipo hasta lo más cruel como lo es el asesinato. Precisamente,

²³ <http://www.hrw.org/es/news/2005/02/21/colombia-grupos-armados-env-ni-os-la-guerra>

el informe destaca el asesinato de una niña de 15 años por parte de las FARC, en septiembre de 2004, secuestrada el año anterior²⁴.

"Las FARC no han mostrado ninguna voluntad de cesar el daño y la explotación de niños", señaló José Miguel Vivanco²⁵. "Por el contrario, sus abusos parecen haber empeorado".²⁶

Señalar las múltiples fuentes existentes frente al tópico tratado agotaría centenares de páginas, puesto que son muchos los interesados en Derechos Humanos en nuestra época y va en aumento; artículos de opinión, informes de organismos no gubernamentales tanto nacionales como internacionales, investigadores, estudiantes y escritores, periodistas y las entidades públicas encargadas de velar por el desarrollo de los derechos constitucionales, son un sin número antecedentes y en virtud de ello se hace necesario seleccionar los que consideramos más relevantes por su participación activa y progresiva de cara al país y a la comunidad internacional. Valorando que son las grandes organizaciones internacionales como UNICEF y Human Rights Watch la fuente primaria de información de aquellos sujetos y organizaciones anteriormente mencionadas, por supuesto, en el orden nacional, la participación de la defensoría del pueblo no estará fuera de nuestra investigación.

1.6.2 Marco conceptual.

- **Conflicto Armado:** Refiere a grupos que no pueden solucionar sus desacuerdos u oposición constante por medios pacíficos y derivan en un Estado de guerra constante.

²⁴ <http://www.publicaciones.unicefcolombia.com/aprenderas-a-no-llorar>. Autor: Human Rights Watch – UNICEF.

²⁵ José Miguel Vivanco, director of Human Rights Watch's Americas.

²⁶ www.hrw.org/es/news

- **Niños, Niñas y adolescentes:** Por la normatividad internacional, son sujetos que no superan la edad de los 15 años, para el caso de Colombia, se enmarcan al límite de los 18 años.
- **ONG:** Una organización no gubernamental (tanto en singular como en plural ONG) es una entidad de carácter privado, con fines y objetivos humanitarios²⁷.
- **Convenios Internacionales:** es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa²⁸.
- **Niño Soldado:** El uso militar de niños se refiere a poner a niños en peligro en acciones militares, sea como fuerza combatiente (niños soldado), como escudos.
- **UNICEF:** El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia o Unicef fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 para ayudar a los niños de Europa después de la Segunda Guerra Mundial²⁹.
- **FARC:** Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo o FARC-EP es un grupo guerrillero que se autoproclama marxista-leninista. Las FARC operan en Colombia y en las regiones fronterizas de Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Son partícipes del conflicto armado colombiano desde su conformación en 1964 y son dirigidas por un secretariado de siete miembros. Son consideradas una agrupación terrorista

²⁷ <http://www.misecundaria.com/Main/OrganizacionesNoGubernamentales>

²⁸ <http://ensayosgratis.com/Temas-Variados/Justicia-Derechos-Humanos-Y-Exclusi%C3%B3n/25790.html>

²⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Unicef>

por diversos Estados (entre ellos Colombia, Chile, Perú, Estados Unidos Canadá, y Nueva Zelanda), más la Unión Europea. Sin embargo, gobiernos de otros países latinoamericanos como Brasil o Argentina no le aplican esta calificación. El gobierno de Ecuador le otorgó el reconocimiento de "grupo irregular", es decir, "que no son interlocutores válidos"³⁰.

- **ELN:** El ELN o UC-ELN (Unión Camilista - Ejército de Liberación Nacional) es una organización guerrillera, insurgente Colombiana que se define de orientación marxista-leninista y pro-revolución cubana. Son partícipes del conflicto armado colombiano desde su conformación en 1964 y son dirigidas por el Comando Central, del que hacen parte cinco miembros, incluyendo el jefe del ELN, Nicolás Rodríguez Bautista alias "Gabino"³¹.
- **Human Rights Watch (HRW):** Es una de las organizaciones no gubernamentales (ONG) líderes en el mundo dedicada a la investigación, defensa y promoción de los Derechos Humanos. Su sede se encuentra en Nueva York, EE. UU., y cuenta con oficinas en Beirut, Berlín, Bruselas, Chicago, Ginebra, Johannesburgo, Londres, Los Ángeles, Moscú, París, San Francisco, Tokio, Toronto y Washington, DC³².
- **Grupos Paramilitares:** El Paramilitarismo en Colombia hace referencia principalmente al fenómeno histórico relacionado con el accionar de grupos armados ilegales de derecha organizados a partir de la década de los setentas con el fin de combatir a los grupos armados de extrema izquierda (guerrillas colombianas). Estos grupos paramilitares, también denominados Autodefensas, se extendieron por diversas regiones del territorio nacional con

³⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerzas_Armadas_Revolucionarias_de_Colombia

³¹ [http://es.wikipedia.org/wiki/Ej%C3%A9rcito_de_Liberaci%C3%B3n_Nacional_\(Colombia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Ej%C3%A9rcito_de_Liberaci%C3%B3n_Nacional_(Colombia))

³² http://es.wikipedia.org/wiki/Human_Rights_Watch

la participación de ricos hacendados, colonos y pequeños industriales. En la década de los noventas, diversos grupos paramilitares conformaron de una entidad mayor, de influencia nacional, denominada Autodefensas Unidas de Colombia (bajo la sigla AUC)³³.

Vamos agregar algunas de las definiciones del Reglamento de la Corte de Derechos Humanos en su Artículo 2, pues consideramos que en el transcurso de este escrito estaremos hablando sobre muchas de ellas:

REGLAMENTO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS³⁴

Aprobado por la Corte en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009

- 1. el término “Agente”** significa la persona designada por un Estado para representarlo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- 2. la expresión “Agente alterno”** significa la persona designada por un Estado para asistir al Agente en el ejercicio de sus funciones y suplirlo en sus ausencias temporales;
- 3. la expresión “amicus curiae”** significa la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia;
- 4. la expresión “Asamblea General”** significa la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;

³³ http://es.wikipedia.org/wiki/Paramilitarismo_en_Colombia

³⁴ http://www.corteidh.or.cr/reglamento/regla_esp.pdf

5. el término **“Comisión”** significa la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
6. la expresión **“Comisión Permanente”** significa la Comisión Permanente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
7. la expresión **“Consejo Permanente”** significa el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos;
8. el término **“Convención”** significa la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica);
9. el término **“Corte”** significa la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
10. el término **“declarantes”** significa las presuntas víctimas, los testigos y los peritos que declaran en el procedimiento ante la Corte;
11. la expresión **“Defensor Interamericano”** significa la persona que designe la Corte para que asuma la representación legal de una presunta víctima que no ha designado un defensor por sí misma;
12. el término **“Delegados”** significa las personas designadas por la Comisión para representarla ante la Corte;
14. la expresión **“Estados partes”** significa aquellos Estados que han ratificado o adherido a la Convención;
15. la expresión **“Estados miembros”** significa aquellos Estados que son miembros de la Organización de los Estados Americanos;
16. el término **“Estatuto”** significa el Estatuto de la Corte aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 31 de octubre de 1979 (AG/RES 448 [IX-0/79]), con sus enmiendas;
22. la sigla **“OEA”** significa la Organización de los Estados Americanos;

24. el término “Presidencia” significa el Presidente o la Presidenta de la Corte;

25. la expresión “presunta víctima” significa la persona de la cual se alega han sido violados los derechos protegidos en la Convención o en otro tratado del Sistema Interamericano;

26. el término “representantes” significa el o los representantes legales debidamente acreditados de la o las presuntas víctimas;

27. el término “Secretaría” significa la Secretaría de la Corte;

28. el término “Secretario” significa el Secretario o la Secretaria de la Corte;

29. la expresión “Secretario Adjunto” significa el Secretario Adjunto o la Secretaria Adjunta de la Corte;

30. la expresión “Secretario General” significa el Secretario o la Secretaria General de la OEA;

31. el término “Tribunal” significa la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

33. el término “víctima” significa la persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo con sentencia proferida por la Corte.

1.6.3 Marco teórico. El conflicto hoy por hoy sigue siendo un factor inherente en las sociedades, tal como lo ha sido a través de la historia, puesto que el hombre como ser y universo individual del pensamiento, nunca ligará homogéneamente con la absoluta mayoría, en razón de lo anterior podemos afirmar que Colombia no es la excepción en el mundo, sin embargo, se trasciende sobre el margen de lo común para desarrollar al interior del territorio uno de los conflictos internos modernos más mencionados en el mundo entero, estigmatizando al país como uno de los más violentos, país de guerrilla, narcotráfico y muerte.

Tras prometientes discursos y propuestas demagógicas van y vienen cada 4 años, a excepción de los 8 años de la inagotable política de seguridad democrática que por fortuna de muchos no llegó a ser de 12, Colombia continua envuelta en un camino sin fin, entre reelecciones, promesas y mucha esperanza como característica de uno de los países más felices del mundo³⁵, todo, para terminar siempre con el sin sabor del fracaso, la exasperante costumbre o aceptación del colectivo de la repetitiva trampa de la pésima y consuetudinaria política acompañada de la mano de ineficiente gestión pública, por consiguiente es más que obvio que la violenta lucha de quienes algún día surgieron como rebeldes y opositores de las políticas del capitalismo y su poder frente a los que lo detentan, solo ha dejado manchas de sangre, almas perdidas, la peor decadencia y destrucción social, y por supuesto el embrión de la esperanza de la Paz que son los niños y niñas de Colombia, no han sido ajenos y blindados al conflicto, por el contrario son ellos, principales víctimas cobradas de la lucha por el poder.

El actual conflicto armado colombiano vivido y transcurrido aproximadamente durante 50 años, ha involucrado intrínsecamente en su estratagema y estrategias de guerra a los habitantes, ciudadanos y sociedad civil de los amplios territorios del país. Como consecuencia de ello, algunos colombianos y colombianas hoy son parte directa como combatientes de los grupos armados en confrontación, otros han sido afectados por la violencia derivada de los enfrentamientos bélicos y las tácticas de guerra, varios han tenido que desplazarse como producto de amenazas recibidas, algunos han sido víctimas de minas antipersonales o municiones sin estallar, unos secuestrados o desaparecidos y en general, todos

³⁵ www.happyplanetindex.org: El **Índice del Planeta Feliz** (inglés: *Happy Planet Index*) es un índice alternativo de desarrollo publicado por New Economics Foundation. El índice está basado en la expectativa de vida, percepción subjetiva de felicidad y huella ecológica.

somos presas del temor y la incertidumbre de una guerra que no se sabe cuándo pueda terminar³⁶.

Dentro de ese gran número de colombianas y colombianos partícipes directos o indirectos de la guerra, hay un grupo de ciudadanos especialmente vulnerable y sensible, afectado por el conflicto: son los niños, niñas y adolescentes quienes sobreviven con sus sueños, energía, emociones y expectativas en medio de la inagotable y desesperanzada guerra.

Un grupo significativo de niños participan más activamente del conflicto o están en mayor riesgo de vincularse a éste. Estos sujetos, semillas de nuestro futuro país, son el motivo de muchas investigaciones e informes sin fin, por el valor que representan para la sociedad y los objetivos estratégicos esperados para la evolución y desarrollo del Estado. El reconocimiento de la real situación de cara a la nación y a la comunidad internacional demostrando la prevalencia de los derechos y la importancia real de sustraer del flagelo y la grave situación en que viven a los niños, es el objeto de cada fuente consultada.

No sólo en el país, sino a nivel mundial la vinculación de la infancia en los conflictos adquirió una particular visibilidad en la mitad de la década de los noventa a partir del informe **“Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”**, elaborado por Graça Machel para las Naciones Unidas³⁷. En dicho informe se mostró y tipificó la vinculación de los NNA en cuatro situaciones específicas de afectación: 1. los NNA vinculados a grupos armados, 2. los NNA

³⁶ Boletín Defensoría del Pueblo 2006.

³⁷ Graça Machel. El impacto de la Guerra en los niños. 1996. Citado por Observatorio sobre Infancia Universidad Nacional de Colombia Niños, niñas y conflicto armado: el caso colombiano. Papeles del Observatorio No. 1. Bogotá: 2004.

refugiados y desplazados, 3. los NNA en explotación sexual y violencia asociada al género y 4. Los NNA afectados por minas terrestres. Estas situaciones le han servido a las Naciones Unidas y a los diferentes países para valorar y conocer de allí en adelante el fenómeno de la vinculación de niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados existentes.

Años atrás han existido manifestaciones sobre este tema, de hecho el Convenio IV de Ginebra de 1949³⁸ y el Protocolo I de 1977³⁹ adicional a este Convenio, le otorgaron en su momento a los NNA la categoría de personas protegidas y establecieron edad límite para su participación directa en hostilidades. Adicionalmente en el año 2002 entró en vigor el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños y Niñas en los conflictos**⁴⁰ que estableció la edad mínima de 18 años para la participación directa en las hostilidades, reclutamiento o cualquier utilización en actividades asociadas al conflicto⁴¹. De acuerdo al boletín de educación y desarrollo promovido por FEDES⁴², este instrumento (protocolo) fue ratificado por parte del Estado Colombiano en el año 2005⁴³, responsabilizando al Estado a trabajar en el compromiso de impedir el reclutamiento de menores de 18 años en las fuerzas armadas, a resguardar a los niños y niñas del reclutamiento hecho por parte de grupos al margen de la ley, también se ha comprometido el Estado a tomar medidas que busquen la desmovilización de los menores que se encuentren reclutados en estos grupos armados, y no solo desligarlos, sino también, crear

³⁸ <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

³⁹ <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm>

⁴⁰ http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30203.html

⁴¹ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños y Niñas en los conflictos. Asamblea General de Naciones Unidas. Entra en vigor el 12 de febrero de 2002.

⁴² Fundación para la educación y el desarrollo. Colombia.

⁴³ Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000). Ley 833 de 2003.

programas de atención y asistencia psicológica, alimentaria, recuperación física y la reintegración social.

Según se revela en cada fuente, durante los últimos años se han producido una serie de actos investigativos, se han aprobado normas relacionadas y se han ejecutado acciones institucionales del orden gubernamental y no gubernamental que buscan una ahondada comprensión del fenómeno y la intervención directa sobre el impacto que está produciendo en la vida de los NNA.

La conciencia “científica” de la problemática, el desarrollo legislativo alcanzado y los aprendizajes derivados de la experiencia hacen parte del marco de referencia que permite analizar en que ha consistido la acción social e institucional realizada para hacer frente a la vinculación de NNA en el conflicto armado. Así mismo, dichos elementos se constituyen en un antecedente e insumo fundamental para estructurar el Proyecto de prevención de la vinculación de NNA a grupos armados que se quiere desarrollar.

En este orden de ideas es necesario dar un paseo sobre los más importantes antecedentes académicos, legislativos y experiencias que le dan soporte histórico y aportan bases a la construcción del análisis aquí tratado. Iniciada la investigación, nuestro primer encuentro fue con el programa Hechos y Derechos⁴⁴, del que consentimos, como programa de alta importancia entre los hoy desarrollados en Colombia. La estrategia Hechos y Derechos promueve la eficiencia y eficacia de la gestión pública en el ámbito territorial para garantizar y

⁴⁴ <http://unicef.org.co/Gobernadores/>

restituir los Derechos de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, contribuyendo así al logro de los objetivos de desarrollo del milenio⁴⁵.

Hechos y Derechos es una herramienta que busca articular y estructurar en armonía los programas y el presupuesto Estatal, es importante la participación efectiva de la niñez y la juventud, emplazando a la sociedad como sujeto de responsabilidad en su función civil organizada y abierta, particularmente, del sector privado y los medios de comunicación.

A partir del compromiso decidido y la voluntad de toda la Nación, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), 32 líderes mandatarios departamentales, el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF y la Federación Nacional de departamentos, para garantizarle a los niños niñas y adolescentes el ejercicio de sus derechos y libertades por medio de instrumentos consagrados internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política en el las leyes de Colombia⁴⁶.

En el año 2004, UNICEF y la Procuraduría General de la Nación llevaron a cabo investigaciones sobre el grado de inclusión de la infancia, la adolescencia y el ambiente sano en los planes de desarrollo departamentales y municipales⁴⁷. En el año 2005, se conocen los resultados de dichas investigaciones comprometiendo a los gobernadores a dar prioridad a la infancia y adolescencia como un asunto primordial y público que atravesase de manera transversal sus políticas de gobierno, con énfasis en 8 grandes prioridades que van a conseguir de manera eficaz los

⁴⁵ Folleto: Estrategia hechos y derechos una experiencia de garantía y restablecimiento de derechos de los Niños, niñas y adolescentes, a través del fortalecimiento de la gobernabilidad local, en Colombia.
<http://unicef.org.co/Gobernadores/Folleto-Hechos-y-Derechos.pdf>

⁴⁶ <http://unicef.org.co/Gobernadores/>

⁴⁷ <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/publicaciones/ProteccionInfanciao.pdf>

derechos a la vida a la salud de las niñas, niños y adolescentes, apoyándolos y fortaleciendo asuntos primordiales como la nutrición, educación, salud sexual y reproductiva, ambiente sano y protección contra cualquier forma de vulneración de sus derechos⁴⁸.

La iniciativa evolucionó para el año 2006 colosalmente cuando se realizó el lanzamiento oficial de la Estrategia Hechos y Derechos, la cual se llevó a cabo en el II encuentro de Gobernadores⁴⁹ realizado en la ciudad de Medellín, momento en el cual se hizo la primera presentación de la sala de Situación de infancia y adolescencia.

Posteriormente, en el siguiente año (2007), el avance de la gestión logra constituir compromisos políticos de los gobernantes departamentales en relación con la salud, el registro civil, la educación, el agua potable y saneamiento básico, la nutrición, la protección y el presupuesto e inversión en infancia y adolescencia. Tan importante trabajo y la gestión para la intervención política tuvo como resultado que la Estrategia Hechos y Derechos fuese incorporada en el Plan Nacional de desarrollo 2006 – 2010. Estado Comunitario desarrollo para todos, Capítulo II: Descripción de los principales programas de inversión. Artículo 6. Título 3. Reducción de la pobreza y Promoción del Empleo y la Equidad. Numeral 3.3 Sistema de Protección Social⁵⁰. Se hacen partícipes con preferencia, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; a la estrategia se adhiere la Vicepresidencia de la

⁴⁸ Estrategia Hechos y Derechos. Guía completa del programa: www.unicef.org/Gobernadores.

⁴⁹ Son espacios de rendición pública de cuentas en los cuales los mandatarios locales presentan sus resultados de gestión y se comprometen con el mejoramiento de las condiciones de vida de la infancia, la adolescencia y la juventud. Compromiso que se expresa a través de un conjunto de acuerdos políticos, insumos básicos para el seguimiento y control por parte de la Procuraduría General de la Nación.

⁵⁰ Plan nacional de desarrollo 2006 - 2010, “Estado comunitario para todos”. Departamento Nacional de Planeación: El Gobierno Nacional, en el marco de la política de lucha contra el secuestro y la extorsión, diseñará estrategias contundentes para frenar el reclutamiento de jóvenes y niños por parte de los GAML y el delito de trata de personas. Departamento Nacional de Planeación, www.dnp.gov.co/PND.

República y se da lugar a la apertura de espacios para la sinergia con diferentes sectores sociales, el sector privado, los medios de comunicación, las ONG, todos, como actores y cronistas de las garantías de los derechos de la niñez y la adolescencia, así mismo se presentan los hallazgos de la gestión pública departamental sobre la garantía del derecho a la educación: la relación del agua potable y el saneamiento básico con el ejercicio de los derechos a la salud y a la nutrición y la realización del derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes. Se realiza la Sala de Experiencias “La educación una Estrategia al Derecho” que reconoce los resultados de la gestión territorial en la garantía del derecho a la educación. Se culmina con la presentación del plan estratégico 2007 – 2012, el cual establece las líneas estratégicas que expresan el acuerdo interinstitucional para darle vida a la visión y misión de Hechos y Derechos⁵¹.

1.6.4 Marco legal. Tan importante como la compilación de investigaciones que originaron el conocimiento específico anteriormente mencionado, son los desarrollos normativos que desde el nivel internacional y nacional se han logrado con el propósito de hacer efectivos los derechos de la infancia y superar los problemas derivados de la vinculación de NNA al conflicto armado. Esta legislación que parte de un marco general que concibe a los NNA como sujetos plenos de derechos y se ha venido manifestando en concreto sobre el involucramiento de los NNA en el conflicto armado y en particular sobre su participación en las acciones de los grupos armados. En el ambiente supranacional como máxima disposición normativa, entronizamos la convención sobre los Derechos del niño⁵², la cual es un tratado internacional que reconoce los derechos de los niños y las niñas, éste contiene 41 artículos de suma importancia puesto que se establece entre los estados parte como ley internacional, donde se

⁵¹ *Ibíd.*, nota.17.

⁵² <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

debe garantizar a todos los niños y niñas la especial protección y asistencia del Estado como miembros altamente vulnerables.⁵³

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo OIT proclamó el Convenio 182 de 1999⁵⁴ relativo a la obligación de los Estados Parte de emprender en forma inmediata todas las medidas necesarias para erradicar las peores formas de trabajo infantil, dentro de las cuales se incluye la de reclutar y utilizar personas menores de 18 años para que participen en los conflictos armados. Este instrumento fue suscrito por el Estado colombiano, aprobado por el Congreso de la República, sancionado por el Presidente de la República en el 2001 mediante la Ley 704 de 2001 y declarado exequible en la sentencia C- 535 de 2002⁵⁵ de la Corte Constitucional.

La Organización de las Naciones Unidas⁵⁶ –ONU- impulsó un movimiento mundial en favor de la infancia y proclamó en el año 2000 el Protocolo Opcional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, instrumento que da alcance al artículo 38 de la Convención, en el cual se prohíbe el reclutamiento de personas menores de 18 años en los conflictos armados internos e internacionales. Dicho Protocolo fue suscrito por el Estado colombiano y se encuentra en trámite de ratificación en el Congreso de la República⁵⁷.

⁵³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño. www2.ohchr.org.

⁵⁴ Tras realizar estudios exhaustivos en esta materia, la OIT llegó a la conclusión de que era necesario mejorar los Convenios sobre trabajo infantil existentes. El Convenio núm. 182 ayudó a despertar un interés internacional respecto de la urgencia de actuar para eliminar peores formas de trabajo infantil prioritariamente y sin perder de vista el objetivo a largo plazo de la abolición efectiva de todo el trabajo infantil. Tomado de www.ilo.org.

⁵⁵ Mediante la sentencia, se concluye que el convenio, así como su ley aprobatoria, son plenamente respetuosos de las disposiciones de la Constitución Política colombiana y, además, permiten su desarrollo en forma efectiva mediante la cooperación internacional.

⁵⁶ "Declaración de las Naciones Unidas" del 1° de enero de 1942.

⁵⁷ ONU, Consejo de seguridad; Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia.

En el marco Constitucional Colombiano, según aclama la Carta Política de la República de Colombia en su artículo 44, son Derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia⁵⁸.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. “Los Derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”⁵⁹. En el desarrollo de la investigación, esperamos enfrentar cara a cara lo concreto y lo formal, para resumir en la cotidiana y coloquial frase; “el papel lo aguanta todo”, y mediante el detalle estadístico, demostrar objetivamente que la política pública y por consiguiente el Estado de Derecho profesado por la Constitución a la Nación Colombiana, ha mantenido un lugar lo suficientemente indiferente frente a su obligación de materializar la grandiosa Carta de Derechos.

1.6.5 Normatividad nacional e internacional. Como fue mencionado anteriormente, ahora abordamos la zona formal y poco eficaz, leyes, decretos y varias medidas de carácter legislativo formal, permitiéndonos citar y referenciar

⁵⁸ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr001.html#40

⁵⁹ Constitución Política de Colombia. Artículo 44.

así, que no existe solo una, tampoco dos, sino muchos más actos de relevancia jurídica nacional y supranacional en favor de mejorar progresivamente el tan arrollador conflicto y principalmente a sus víctimas quienes son el factor preponderante de esta investigación, ulteriormente, relacionamos la legislación vinculada:

Ley 12 de 1991⁶⁰, Ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Constitución Política de Colombia Art 44. Establece los Derechos fundamentales de los NNA y plantea la protección que debe dárseles frente a la explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Ley 418 de 1997⁶¹. Se establece sanción penal a quien reclute niños para los grupos armados irregulares, consistente en pena privativa de la libertad. Se fijan medidas de favorabilidad para los niños que voluntariamente abandonen los grupos armados ilegales. Además, protección por parte del ICBF, especialmente a niños que hayan quedado sin familia o que teniéndola ésta no se encuentre en condiciones de cuidarlos.

Decreto 2541 de 1998⁶². Fija que en caso de ser seleccionados menores de edad para ingresar al servicio militar serán aplazados. Si el menor de edad de manera voluntaria quisiera prestar servicio militar deberá cumplir ciertas condiciones. En cualquier caso los menores de edad no podrán ser enviados a zonas de conflicto ni empleados en acciones de confrontación armada.

Ley 599 de 2000⁶³. Código penal. En su artículo 162 establece que quien reclute menores de dieciocho años o los obligue a participar directa o indirectamente en

⁶⁰ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10579>

⁶¹ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley_0418_1997.html

⁶² https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/decreto/decreto_2541_1998.html

⁶³ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0599_2000.html

las hostilidades o acciones armadas, merecerá prisión de diez años y pagará una multa de seiscientos a mil salarios mínimos legales vigentes.

Ley 704 de 2001⁶⁴. Ratifica el Convenio 182 de la OIT.

Ley 742 de 2002⁶⁵. Aprobación nacional del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

Ley 833 de 2003⁶⁶. Aprobación nacional del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Decreto 3966 de 2005⁶⁷. Promulga el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados"

Ley 1098 de 2006⁶⁸. Código de infancia y adolescencia: en su artículo 20 establece que los NNA serán protegidos contra las guerras y los conflictos armados, así como contra el reclutamiento y su utilización por parte de grupos armados ilegales.

Decreto 4690 de 2007⁶⁹. Se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)⁷⁰ "Confiere a niños, niñas y jóvenes la categoría de personas protegidas, incluyendo, en adición a las disposiciones generales de

⁶⁴ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2001/ley_0704_2001.html

⁶⁵ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2002/ley_0742_2002.html

⁶⁶ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2003/ley_0833_2003.html

⁶⁷ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18272>

⁶⁸ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>

⁶⁹ https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/decreto/decreto_4690_2007.html

⁷⁰ <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

protección, normas específicas que establecen medidas especiales por su condición de menores de 18 años”.

Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)⁷¹ Promueve entre las partes en conflicto la adopción de las medidas pertinentes para evitar que los niños y niñas menores de quince años participen directamente en las hostilidades.

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados, sin carácter internacional (Protocolo II)⁷² Determina que en situaciones de conflicto los niños y niñas deben recibir una protección especial como personas particularmente vulnerables. Enfatiza sobre el derecho a la educación, la reunión de las familias en caso que hayan sido separadas y ratifica la no inclusión de menores de 15 años en los grupos armados y su participación en hostilidades.

Convención de los Derechos del Niño de 1989⁷³. Insta a los Estados para que respeten las normas del Derecho internacional humanitario relacionados con los conflictos armados y que sean pertinentes para la infancia. Igualmente solicita –en la misma línea del convenio de Ginebra y sus protocolos- que adopten todas las medidas necesarias para que los niños y niñas menores de 15 años no participen de las hostilidades.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)⁷⁴. Se tipifican como crímenes de guerra el reclutamiento o alistamiento de menores de 15 años por fuerzas armadas nacionales o grupos armados irregulares.

⁷¹ <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm>

⁷² <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

⁷³ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

⁷⁴ <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>

La Convención No 182 de la Organización Internacional del Trabajo de 1999⁷⁵. Declara la labor de los NNA involucrados con grupos armados ilegales como una de las peores formas de trabajo infantil.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.

Resolución A/RES/54/263 de 2000. En desarrollo del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del niño, solicita a los Estados adherentes el cumplimiento de los siguientes asuntos:

Adoptar todas las medidas para que los menores de 15 que hagan parte de los grupos armados regulares no participen en hostilidades. En el caso de que se permita explícitamente la vinculación de menores en estos grupos armados dicha vinculación debe darse bajo las condiciones determinadas en el Protocolo⁷⁶.

Elevar la edad mínima de vinculación voluntaria con relación a lo establecido por el Art 38 de la Convención.

Los grupos armados ilegales no deberán reclutar a menores de 18 años y el Estado deberá ejecutar las medidas necesarias para impedirlo.

Los Estados deberán desplegar acciones que permitan la desmovilización de los NNA vinculados a los grupos armados ilegales. Así mismo deberán establecer estrategias para la atención de esta población una vez se haya desvinculado.

Por lo visto, cualquiera puede decir que los niños son demasiado importantes para el Derecho, para el Estado; por ende lo son para el Hombre en sociedad, y sí, efectivamente lo son por la simple razón lógica de que son ellos quienes tienen en sus manos un mundo mejor, pero no son, ni serán millones de leyes archivadas en el Congreso Colombiano y en los archivos de la ONU o demás entes globales

⁷⁵ https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/convenio/cv_oit_0182_99.html

⁷⁶ http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_derechos_nino.html

las que determinaran que millones de niños construyan la utopía terrenal que soñamos quienes llevamos filantropía, altruismo y humanidad en nuestro diario vivir.

1.6.6 Marco histórico. Aunque suene demasiado lógico, si bien es cierto, es el principio por el lugar donde comienza todo y si hablamos de niños en conflicto, para iniciar a ahondar en el tópico, nos preguntamos por consiguiente: ¿Cuál conflicto atrapa a los niños? ¿Qué es el conflicto Colombiano? ¿Cuándo inicia el conflicto en Colombia? El no iniciar por la cabeza de la situación y preferir la cola, ha conllevado aquí en Colombia y en el mundo entero a desarrollar políticas de carácter reactivo, las cuales solo ven y atacan resultados, pero no se enfocan en el embrión del problema, esto solo ha resultado como círculos viciosos de demagogia y corrupción sin conseguir cura alguna.

En aquellos días de revolución de pensamiento y sed de libertad, los cuales resultan como la Independencia de Colombia⁷⁷, el país no fue ni ha sido ajeno a la violencia desde el mismo Descubrimiento de América en 1492 y la época de la colonia en Colombia⁷⁸. Más adelante, siglo XIX, el país se encontraba inmerso en lo que llamamos Guerra Partidista, e inmerso en un conflicto que trascendería por años. El testimonio, las guerras civiles desatadas, centralistas contra federalistas, guerra de los supremos, etc., para concluir en la famosa Guerra de los Mil Días (1899–1902)⁷⁹.

⁷⁷ El 20 de julio de 1810 fue el inicio de unos sucesos determinantes que cambiaron la historia de lo que hoy conocemos como Colombia.

⁷⁸ Los siglos que transcurrieron entre 1550 y 1810 se han denominado “época colonial” debido a la presencia y al dominio político por parte de los españoles.

⁷⁹ <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/mayo2004/guerra.htm>

Entre 1902 y 1948, en Colombia había regocijo al consentir la Paz, en primera instancia por los gobiernos de la hegemonía conservadora (1886–1930)⁸⁰ y luego con los presidentes reformistas liberales (1930–1946). Empero, en el transcurrir de esta época, ciertos incidentes de violencia política fueron permanentes en varias regiones del país.

El 9 de abril de 1948, durante el gobierno conservador dirigido por Mariano Ospina Pérez, fue asesinado en Bogotá el jefe liberal Jorge Eliécer Gaitán. Este magnicidio desató un levantamiento popular desmesuradamente violento, conocido como el Bogotazo, puesto que fue en la ciudad de Bogotá donde se vieron las reacciones de alto impacto, empero, diversos focos de violencia se extendieron en el país⁸¹. La situación a pesar de su gravedad, se controló y el presidente terminó su mandato en el año 1950, dando vía a las nuevas elecciones, el partido Conservador triunfó nuevamente, dado que el partido Liberal no participó aduciendo falta de garantías, su máximo representante era, para la época, Laureano Gómez, quien continuó con la política de seguridad frente a la violencia partidista.

El suceso que consideramos como estructural o embrionario del presente que hoy vive Colombia en cuanto a los grupos armados al margen de la ley, y se da, cuando no soportado por los liberales el hecho de que aun continúen detentando el poder los conservadores, se toma la decisión de promover guerrillas para oponerse al poder militar del gobierno de Laureano Gómez⁸², hechos muy similares a lo sucedido tiempo después con los grupos irregulares, llamados

⁸⁰ Periodo durante el cual, todos los presidentes pertenecían al partido conservador.

⁸¹ <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/diciembre1997/9602.htm>

⁸² Manuel Alcántara Sáez, Flavia Freidenberg. Partidos Políticos de América Latina. P 153. Las propias FARC fueron primero guerrillas liberales de resistencia, que se defendían de los conservadores en el poder, para luego transformarse en guerrillas comunistas, cuando su máximo líder, Manuel Marulanda entró en ellas ante el ataque contra su familia, de filiación liberal.

convivir, que se transformaron en grupos armados sin control alguno. En varias regiones del país se crearon diferentes tipos de grupos armados irregulares, unos por parte de sectores afines al gobierno y otros miembros del Partido Comunista⁸³. Luego de un golpe de Estado en el año 1953⁸⁴, el poder fue asumido por el General Gustavo Rojas Pinilla; él buscó un acercamiento con los líderes de las guerrillas liberales ofreciendo amnistía a los grupos, muchos se acogieron a los términos de aquella y se desmovilizaron, así, la violencia mermó significativamente. Carlos Vidales⁸⁵ cuenta en uno de sus escritos que los guerrilleros liberales y conservadores que entregaron las armas fueron asesinados cuando no aceptaron trabajar para la policía o las fuerzas de seguridad. Otros, que quisieron mantenerse inactivos pero vigilantes en sus cuarteles, fueron sorprendidos durante el sueño y ametrallados por el ejército. Asesinatos de algunos de los líderes contribuyeron a crear desconfianza en los grupos armados quienes continuaron obviamente en la clandestinidad. Algunos de los grupos formaron "repúblicas independientes" donde portaban armas para su defensa y ocasionalmente realizaban asaltos, retenciones y acciones armadas limitadas en las zonas cercanas a su perímetro. El sostenimiento progresivo de esta guerra que inicia como oposición al establecimiento de un poder encaminado lascivamente para beneficio de pocos conllevó a la práctica de actividades de financiamiento tales como el secuestro, las muy nombradas en los medios como Vacunas, la extorsión la producción y el tráfico de estupefacientes, por lo cual fueron posteriormente llamados como Narco Guerrilla. Por consiguiente, tal industria insurgente, terroristas para la aristocracia del país y grupo beligerante para los críticos del modelo de Estado colombiano, ha requerido mantener o aumentar para

⁸³ El Partido Comunista Colombiano es un partido político marxista de Colombia, fundado el 17 de julio de 1930 como sección de la Internacional Comunista. Su inicial denominación fue Partido Comunista de Colombia.

⁸⁴ El fracaso de las políticas oficiales y la desconfianza que inspiraban algunas de las actitudes personales de Gómez llevaron a que perdiera el apoyo de buena parte de los miembros de su propio partido, y en 1953 la clase política se apoya en el establecimiento militar para propinar un golpe de estado.

⁸⁵ Carlos Vidales, escritor, periodista e historiador nacido en Bogotá, Colombia, en febrero de 1939. Reside en Suecia desde 1980. Profesor jubilado de la Universidad de Estocolmo.

la consecución de sus objetivos, su pie de fuerza, para lo cual ha instigado mediante amenazas o reclutamiento forzoso a muchos miles de niños colombianos, recordemos que son entre 10.000 y 14.000 menores, participando en la guerra interna colombiana.

En el informe para el consejo de seguridad de las naciones unidas⁸⁶ *“se describe a Colombia como una de las democracias más antiguas de América Latina y ha disfrutado de un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos. No obstante, los casi 50 años de conflicto ininterrumpido y la existencia de poderosos cárteles de narcotraficantes constituyen un grave impedimento para la gobernanza y el respeto de los Derechos Humanos. Esta situación ha repercutido considerablemente en la seguridad de la población y en la situación humanitaria en general. En este contexto, del universo poblacional, los niños siguen siendo sujetos de alta vulnerabilidad”*⁸⁷ y pese a las medidas adoptadas por el Gobierno para reforzar la seguridad y el Estado de Derecho⁸⁸, el conflicto ha tenido graves consecuencias para la situación de los Derechos Humanos de la población civil. Se han atribuido graves violaciones de los derechos de los niños a todas las partes en el conflicto, pero principalmente a los grupos armados ilegales; estos grupos continúan reclutando a niños, cometiendo delitos de violencia sexual contra mujeres y niñas, matando a civiles, colocando minas antipersonal y llevando a cabo secuestros. También se ha tenido conocimiento de violaciones cometidas por oficiales de las Fuerzas Militares de Colombia, lo que contraviene claramente la política del Gobierno.

⁸⁶ Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia 28 de agosto de 2009.

⁸⁷ <http://www.acnur.org/pais/docs/2681.pdf?view=1>

⁸⁸ En los periodos de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, la seguridad democrática fue la piedra estructural de ese gobierno, en donde se destinó la mayor parte del presupuesto de la nación, en aras del fortalecimiento de la democracia y la derrota del terrorismo.

Otros países del mundo, - con lo cual no queremos justificar ni dar aire de conformismo - hasta mediados del siglo, particularmente en Europa, se han utilizado niños y niñas como carne de cañón, tal cual como lo hizo El Salvador, Perú o Irán en los años 80 y Colombia, Ruanda o Angola en los 90. Solo ha sido España la excepción cultural en el contexto europeo: en el país Ibérico, el término *Niños de la guerra* refiere a los pequeños que fueron evacuados a Rusia para protegerles del sufrimiento producido entre los bombardeos y el hambre. Pocos años más tarde, en Alemania, los adolescentes formaban la última línea de defensa de una guerra perdida. Fueron diezmados de forma tan brutal que los que tuvieron quince años en el 45 se conocen hoy como *generación en blanco*: la curva de edad de la población dibuja aquí un hueco⁸⁹. Y por supuesto, Alemania no fue una excepción ya que en 1919, una inglesa, Eglantyne Jebb, se enfrentó a la opinión pública de su país porque había enviado paquetes de ayuda a los niños alemanes durante la Primera Guerra Mundial. “No tengo enemigos menores de once años” declaró ante el juez que la acusaba de ayudar a un país hostil. Fue absuelta. Así nació Save the Children, Presentes en Colombia desde 1991 con programas de apoyo internacional, encaminados y en Pro de protección al menor⁹⁰. La señora Jebb fue una activista social británica, fundadora de Save the Children. No sólo creó una de las organizaciones de desarrollo más importantes del mundo, sino que su labor desembocó además en la promulgación de los “Derechos del Niño” por parte de Naciones Unidas.

Miremos ahora los antecedentes que nos muestra la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico):

“En Colombia hay 16.800.000 niños y niñas, lo que representa el 41.5% de la población total del país, el 59.8% de la población colombiana está por debajo de la línea de pobreza y 591.500 niñas viven en la miseria. Según el Informe sobre los

89 Tomado del libro: Prohibido Volar. Infancia y conflictos armados. Organización Save de Children, Pag 7.
90 www.savethechildren.org.co, programas de Educación, Emergencias, Política y Estrategia, Protección, Nutrición y Supervivencia.

Derechos Humanos de la niñez en Colombia de la Defensoría del Pueblo, durante el año 2001, 2.041 niños, niñas y jóvenes fueron asesinados, 303 fueron secuestrados y 93.012 tuvieron que desplazarse⁹¹.

La degradación del conflicto armado colombiano ha hecho que niños, niñas y jóvenes se vean inmersos desde muy temprana edad en el aterrador mundo de la guerra: testigos o víctimas de ataques indiscriminados a la población civil, asesinatos, masacres o genocidios, el hambre, el desplazamiento y las enfermedades les esperan. Muchos quedan huérfanos, otros desaparecen, son sometidos a tratos crueles e inhumanos y un buen número de ellos terminan vinculados a los diferentes grupos armados.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, 20% de todos los niños y niñas en Colombia participan directa o indirectamente en el conflicto armado; el Ejército, UNICEF y la Defensoría del Pueblo manejan cifras que van desde 6.000 hasta 15.000 niños y niñas vinculados a guerrilla y paramilitares.

La vinculación incluye el porte de armas, pero no se limita a este aspecto, niños y niñas pueden igualmente tener funciones de cocina o “ranchería”, compra de suministros, labores de inteligencia, correo, ser compañeros y compañeras sexuales de los altos mandos, encargados del reclutamiento de otros jóvenes, fabricación de minas antipersonales, cuidado de secuestrados, etc.

Todos estos niños y niñas sufren igualmente las consecuencias del conflicto armado, sus efectos psicosociales, profundos y a largo plazo, están aún por determinarse. Si deciden salir voluntariamente del grupo armado en el que se encuentran, son considerados desertores y pueden ser ejecutados; al entregarse a las autoridades o ser capturados, sufrirán las consecuencias de un proceso

⁹¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Resolución Defensorial Humanitaria No. 017, Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2003.

*judicial. Todos y todas están expuestos a otras violaciones de sus derechos como la tortura, el abuso y la explotación sexual, la detención prolongada y la separación de sus familias*⁹².

⁹² La Campaña Colombia, fue una iniciativa compartida de la Coalición Colombia y la Coalición Internacional, buscaba sensibilizar a la opinión pública nacional e internacional sobre la situación por la que atravesaban los niños, niñas y jóvenes que en Colombia, vinculados, directa e indirectamente en el conflicto armado, a fin de llamar la atención del Gobierno nacional y de las partes en contienda para que respetaran a los niños, niñas y jóvenes, como sujetos de derechos. http://www.coalico.org/quehacemos/campa_colom.htm

CAPÍTULO II

PARÁMETROS NACIONALES ACTUALES

2.1 MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES PARA HACER FRENTE A LAS VIOLACIONES CONTRA LOS NIÑOS

En desarrollo del “Sistema de seguimiento y Vigilancia de los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia”, programa que es impulsado gracias al convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)⁹³ se ha propuesto a seguir investigando en todo el campo para verificar el grado de realización de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes que aún se encuentran en las filas de guerrillas o paramilitares, quienes son los que participan del conflicto interno, y de aquellos que se han desvinculado de los citados grupos y que se encuentran bajo medida de protección como la de reeducación en las instituciones especializadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Al ratificar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el Estado colombiano efectuó una reserva sobre el artículo 38 que transcribe el artículo 2º del Protocolo II adicional a los cuatro Convenios de Ginebra. El mencionado artículo consagra la prohibición de que niños menores de quince años sean reclutados en fuerzas o grupos armados, y que participen directamente en las hostilidades. La reserva dispone que, para el caso colombiano, se entiende que la edad a la que se refiere el citado artículo es la de 18 años y no la de 15, en consideración a que el ordenamiento legal de Colombia establece la edad mínima

⁹³ ONU Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia 2009.

de 18 años para reclutar el personal llamado a prestar servicio militar en las Fuerzas Armadas. Sin embargo, el Estado ratificó sin reserva alguna el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, que como fue mencionado fija la prohibición de reclutar personas menores de 15 años en los grupos armados, y que hace parte de la normativa que regula el Derecho Internacional Humanitario. Aunque los dos instrumentos internacionales anteriormente señalados fueron ratificados por el Estado colombiano, los grupos alzados en armas han argumentado acatar solamente las normas relativas al Derecho Internacional Humanitario, por lo que aducen poder reclutar niños y niñas entre los 15 y 18 años, en contra de la reserva elevada por Colombia sobre la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y en detrimento de los Derechos Humanos de la niñez colombiana⁹⁴.

Recordemos el Convenio 182 de 1999 proclamado por la OIT, relativo a la obligación de los Estados Parte de emprender en forma inmediata todas las medidas necesarias para erradicar las peores formas de trabajo infantil, dentro de las cuales se incluye la de reclutar y utilizar personas menores de 18 años para que participen en los conflictos armados. Por supuesto aprobado por el Estado colombiano, por el Congreso de la República y sancionado por el Presidente de la República en el 2001 (Ley 704 de 2001⁹⁵) y, declarado exequible mediante sentencia C- 535 de 2002⁹⁶ de la Corte Constitucional.

Adicionalmente, y debido al incremento de los conflictos armados en la comunidad de Estados, la Organización de las Naciones Unidas -ONU- impulsó un movimiento mundial en favor de la infancia y proclamó en el año 2000 el Protocolo Opcional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, instrumento

⁹⁴ La niñez y sus derechos (Boletín No. 8). La niñez en el conflicto armado colombiano.
<http://www.unicef.org.co/pdf/boletin-8.pdf>

⁹⁵ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2001/ley_0704_2001.html

⁹⁶ https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/cc_sc_nf/c-535_2002.html

que da alcance al artículo 38 de la Convención, en el cual se estipula: *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño Art. 38 núm. 3 - Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas mayores de 15 años, pero menores de 18, los Estados Partes procuraran dar prioridad a los de más edad*⁹⁷. Dicho Protocolo fue suscrito por el Estado colombiano.

En toda la normatividad interna de Colombia relativo al tratamiento jurídico y a la protección del Estado a todos los menores de edad que participen o hayan participado en el conflicto armado interno, se encuentran muchas de sus disposiciones que deben ser interpretadas por los instrumentos internacionales, y sobre todo por el mandato de nuestra propia carta política ya que dicha carta no solo protege a los niños menores de 15 años sino a los menores de 18 años, que han enfilando las armas por aquellos grupos al margen de la ley, o que en cualquier condición se desvinculen de los mismos.

En virtud de lo anterior, el Gobierno nacional administra dos programas para ayudar a los niños ex combatientes a recuperar la estabilidad. A partir del año 1999, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, ha ofrecido asistencia a niños ex combatientes, de los cuales muchos han sido puestos a disposición del ICBF después de su captura por la Policía o el Ejército y otros habían desertado y se entregaron a las autoridades. Por otra parte, el Ministerio del Interior gestiona un Programa de Reinserción para asistir a los desertores, incluidos los niños. Este programa, que se inició con motivo del acuerdo de Paz de 1990 con la guerrilla, excluye a los desertores paramilitares y a los niños de cualquier grupo armado que no se hayan entregado, sino que han sido capturados. Después de la Operación

⁹⁷ <http://derechos.educ.ar/docente/convencion/convencionI.htm>

Berlín⁹⁸ del Ejército de Colombia, el Ministerio inició un nuevo programa para los niños que asiste actualmente a estos menores. Cabe anotar, que hay diferencias en la filosofía y los métodos que subyacen de la estrategia de estos organismos oficiales. Mientras que el ICBF ofrece mayor apoyo institucional, protección y atención especializada, el Programa de Reinserción⁹⁹ da más independencia y destina mayor presupuesto a tan importante causa.

La iniciativa del ICBF data de 1996, el año en que las Naciones Unidas publicaron un informe emblemático de la Experta del Secretario General, Graça Machel, sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños. En abril de ese año, el equipo de la ONU celebró una consulta regional en Bogotá entre sus recomendaciones estaba “desarrollar programas de recuperación psicosocial de los niños afectados, su rehabilitación y cuidado. El acceso a esos servicios debe afirmarse como un derecho básico de todos los niños, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño”¹⁰⁰.

Animada por los esfuerzos del ICBF, la Defensoría del Pueblo publicó una serie de informes¹⁰¹ oportunos sobre la repercusión del conflicto armado en los niños y pidió la adopción de un programa de rehabilitación adaptado a sus necesidades especiales. La diferencia fundamental con los programas oficiales existentes para menores detenidos era que los niños ex combatientes serían tratados con respeto a su dignidad como víctimas del conflicto y sin aplicarles el estigma de la delincuencia.

⁹⁸ La Operación Berlín fue una operación militar gestada por las Fuerzas Militares de Colombia en contra de la columna Arturo Ruíz de las FARC. La Operación Berlín se llevó a cabo el año 2000 en el municipio de Berlín en Colombia.

⁹⁹ Sobre estos tres pilares se fundamenta la Política Nacional de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas:

1. Crear condiciones que permitan la transformación de los desmovilizados a ciudadanos autónomos.
2. Fortalecer las bases sociales, económicas y culturales de las comunidades receptoras.
3. Promover la convivencia y la reconciliación nacional.

¹⁰⁰ <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5518.pdf?view=1>

¹⁰¹ Los informes de la defensoría fueron revisados en la página web, www.defensoria.org.co PE, Boletín Niñez No. 8 La Niñez en el Conflicto Armado Colombiano.

Mientras el niño está en el centro de cuidado y rehabilitación, el ICBF intenta establecer contacto con su familia. En muchos casos, es imposible organizar su reunificación. A veces, los padres o el niño no demuestran ningún interés, en otras ocasiones, ambos temen las represalias de la guerrilla o los paramilitares; en otros casos, los padres pertenecen a un grupo armado.

El programa de rehabilitación del ICBF se ha expandido rápidamente desde sus comienzos en 1999. Durante 2002, se produjo un aumento drástico del número de desertores de las filas de la guerrilla, así como la proporción de niños entre ellos. Según las cifras oficiales, en 1999 desertaron 102 combatientes de la guerrilla, entre ellos cinco niños, en 2001 el número de deserciones se acercó al millar, de los cuales 413 eran niños. También aumentó considerablemente el número de niños capturados y los centros de acogida de Bogotá en mayo de 2002, habían colocado literas extra en el espacio disponible para acomodar a las docenas de menores que iban llegando¹⁰².

Cuando llegan los menores adolescentes, ellos son preparados para que afronten su vida de una manera productiva y acorde a las buenas costumbres, por medio de programas educativos y laborales como lo son: sistemas, panadería, fotografía, también talleres artísticos y sin dejar atrás el deporte, todo esto se lleva a cabo gracias a convenios interinstitucionales que el ICBF realiza con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Este proceso finalmente culmina con el acompañamiento y seguimiento que el ICBF realiza mediante los Centros de Referencia y Oportunidades Juveniles (CROJ), y las Unidades de Apoyo, espacios donde se desarrollan estrategias que posibilitan a los desvinculados adquirir competencias y habilidades para ingresar al mercado laboral¹⁰³.

¹⁰² Aprenderás a no llorar, niños Combatientes en Colombia.

http://estaticos.elmundo.es/documentos/2003/04/guerras_olvidadas/colombia_ninos.pdf

¹⁰³ ICBF, una opción de vida para niños, niñas y adolescentes desvinculados. Comunicado de prensa 2009.

“Con el programa el ICBF logra que estos niños, niñas y adolescentes se Reconcilien con ellos mismos y sus familias y logren reintegrarse de una manera eficiente y feliz a la sociedad”.

2.2 ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN CONFLICTO ARMADO

La mirada desde la óptica internacional es definitivamente relevante, porque es en otros países, de mayor trayectoria histórica, donde se inicia o visualiza la participación de menores en la guerra, por ello es que hoy se ha establecido un especial fortalecimiento ininterrumpido de las normas internacionales y las declaraciones de políticas sobre la protección de los niños en los conflictos armados. Se están sentando precedentes importantes mediante la aplicación y el aseguramiento de la observancia de estas normas y estándares internacionales en la lucha para poner fin a la impunidad y lograr que se rinda cuentas de las graves violaciones a los derechos de los niños. En la esfera internacional, un caso que marcó un hito, fue el enjuiciamiento de Thomas Lubanga Dyilo¹⁰⁴, fundador de la Unión de Patriotas Congoleños en la Corte Penal Internacional, primera persona en ser acusada exclusivamente de la conscripción y utilización de niños de menos de 15 años de edad para que participen activamente en las hostilidades, ha sido trascendental por el mensaje que transmite a quienes reclutan y utilizan a niños.

¹⁰⁴ Caso Lubanga: El caso contra Thomas Lubanga Dyilo es el primero que llega a juicio ante la CPI. Lubanga fue la primera persona acusada en el contexto de la situación en la República Democrática del Congo (RDC) y el primer detenido de la CPI. El juicio comenzó el 26 de enero de 2009. El juicio marca un punto de partida en el Estatuto de Roma, instrumento fundacional de la CPI, que entró en vigor hace seis años. El proceso en contra de Lubanga es la primera prueba en cuestiones de participación de víctimas que enfrenta un tribunal internacional. El caso subraya también la gravedad que tiene el reclutamiento, el alistamiento y la conscripción de niños soldados. Como presunto fundador de la Union of Congolese Patriots (UPC) y Comandante en Jefe de su ala militar, Forces patriotiques pour la libération du Congo (FPLC), Lubanga es acusado de alistar y reclutar a menores de quince años para participar activamente en hostilidades entre septiembre de 2002 y el 13 de agosto de 2003. El 26 de enero de 2009, comenzó el primer juicio de la CPI en contra del señor de la guerra congolese Thomas Lubanga Dyilo . <http://www.iccnw.org/?mod=drctimelinelubanga&lang=es>

Aunque la causa fue suspendida en su momento, mientras se sustancia un proceso de apelación, la Corte ha señalado que hay motivos fundados para creer que Thomas Lubanga ha cometido los delitos de que se le acusa¹⁰⁵. Durante el proceso la Oficina del Representante Especial realizó una exposición en calidad de *amicuscuriae*, -amigo de la corte-que fue aceptada por la Corte. En su intervención la Representante Especial instó al tribunal a que interpretara según las circunstancias de cada caso las disposiciones de la Corte Penal Internacional que definen el alistamiento, la conscripción y la utilización de niños a fin de proteger a todos los niños asociados con los grupos armados, en consonancia con los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados (Principios y Compromisos de París).

También constituyen acontecimientos importantes en la lucha contra la impunidad los compromisos del mismo tenor adoptados por el Tribunal Especial para Sierra Leona y algunos tribunales nacionales, por ejemplo en la República Democrática del Congo, para hacer frente a las violaciones de los derechos de los niños. La Oficina del Representante Especial como objetivo fundamental continuará vigilando con “lupa” y de cerca, todas las actuaciones de la Corte Penal Internacional sin dejar de lado todas aquellas iniciativas fundamentales relacionadas con graves violaciones en contra de los niños, niñas y adolescentes, en especial el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes, y seguirá priorizando la necesidad de llevar ante la justicia a los responsables de esas violaciones.

El Consejo de Seguridad tiene un compromiso importante con los niños y el conflicto armado que ha dado mayor relieve a la cuestión de la protección de los

¹⁰⁵ Thomas Lubanga fue detenido el 19 de marzo de 2005, encarcelado en la prisión de Makala, en Kinshasa y trasladado a la Corte Penal Internacional de La Haya. El 29 de agosto de 2006, fue acusado de crímenes de guerra por la Corte Penal Internacional, por reclutar niños soldados para su ejército. El 14 de marzo de 2012 fue declarado culpable del crimen que se le había imputado siendo ésta la primera sentencia en los diez años de historia del tribunal.

niños, niñas y adolescentes en la cuestión de la de la protección de los niños en el programa de Paz y seguridad internacionales y ha brindado la posibilidad de intensificar los esfuerzos y las medidas para proteger a los niños.

Miremos el siguiente informe de la Representante Especial del Secretario general para cuestión de los niños y los conflictos armados¹⁰⁶:

La aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad¹⁰⁷, en que se exhortó al establecimiento de mecanismos generales de supervisión y presentación de informes en situaciones que sean motivo de preocupación a fin de reunir información sobre graves infracciones de los derechos de los niños como base para adoptar medidas específicas contra los infractores ha demostrado tener efectos preventivos y disuasorios. El mecanismo de supervisión y presentación de informes ha sido aceptado en todas las situaciones que se enumeran en los anexos del séptimo informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, incluidos más recientemente en el Afganistán y la República Centroafricana, algunas de cuyas partes en conflicto han sido incluidas en las listas por el reclutamiento y la utilización de niños.

Desde 2006 se han preparado informes del Secretario General al Consejo de Seguridad. Los informes sobre los niños y los conflictos armados en países concretos que se basan en los mecanismos de supervisión y presentación de informes han aportado información sistemática, oportuna, precisa y objetiva sobre

¹⁰⁶ En ese informe se ponen de relieve los progresos logrados en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados durante el período transcurrido desde la última renovación del mandato de la Representante Especial, especialmente en la lucha contra la impunidad por graves violaciones de los derechos del niño y en la incorporación de los problemas de los niños a los mandatos, políticas y prioridades de los principales organismos, entidades, procesos institucionales y actividades de las Naciones Unidas. En el informe se reconocen la naturaleza y las características cambiantes de los conflictos armados y sus repercusiones en los niños. Se identifican las esferas prioritarias de acción y se esbozan varias recomendaciones que la Representante Especial considera deberían constituir el eje de las actividades de promoción de su Oficina en el crítico período que tiene por delante. http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/63/es/A_63_227_ES.pdf

¹⁰⁷ Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005.

las seis violaciones graves cometidas contra los niños, incluida la identificación de partes infractoras, que deberá ser examinada por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. Como resultado de las recomendaciones del Grupo de Trabajo se han registrado progresos perceptibles, entre ellos señalar cuestiones concretas a la atención del Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones. Después de algunas demoras iniciales, el Gobierno de la República Democrática del Congo ha comenzado a enjuiciar a Kyungu Mutanga, alias “Gedeon”, ex comandante Mai-Mai, por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluido el reclutamiento de 300 niños en la provincia de Katanga entre 2003 y 2006. Estas medidas se adoptaron después de que el Grupo de Trabajo recomendara la adopción de medidas jurídicas apropiadas contra los miembros de los grupos armados acusados de haber cometido graves delitos contra niños¹⁰⁸.

La fuerza del proceso proactivo del Consejo de Seguridad en el contexto de la resolución 1612 (2005), junto con la aplicación de las normas internacionales mencionadas, ha realizado considerablemente la labor que realizan quienes promueven la protección de los niños. En los últimos tres años del mandato del Representante Especial el diálogo para promover la protección de los niños en el plano de las políticas ha producido resultados tangibles, como los compromisos de las partes en los conflictos, lo que también se ha traducido en resultados concretos para la protección de los niños sobre el terreno en diversas situaciones que eran motivo de preocupación. Por ejemplo, en el último informe de la Representante Especial a la Asamblea General se hizo hincapié en los logros obtenidos por los asociados en la labor de protección del niño con las partes en conflicto en Côte d'Ivoire¹⁰⁹ mediante la ejecución de planes de acción que permitieron lograr la liberación de niños vinculados con fuerzas combatientes. El año pasado, el impulso logrado a partir del diálogo permanente dio como resultado

¹⁰⁸ www.unicef.org, Documentos y publicaciones

¹⁰⁹ País de Costa de Marfil.

que las Forces Nouvelles (FDS-FN) y cuatro grupos de milicias armadas progubernamentales dejaran de reclutar niños y adoptaran medidas para identificar y liberar a todos los niños que quedaban en sus filas. En consecuencia, las cinco partes fueron excluidas de las listas de los anexos del informe anual del Secretario General. También se ha avanzado en la elaboración de planes de acción con fuerzas y grupos armados de la República Centroafricana, Myanmar, Sri Lanka, el Sudán y Uganda. En el Chad, el Gobierno firmó un acuerdo con el UNICEF para desmovilizar a niños soldados de sus fuerzas armadas¹¹⁰.

Actuando como la voz moral, independiente, defensora y mediática, los representantes de los organismos internacionales han entablado diálogos sobre la protección de los niños con partes en conflicto, inclusive con agentes no estatales, sin prejuzgar de su condición política o jurídica y con el consentimiento de los Estados Miembros interesados. El diálogo con estos agentes, con la aprobación de los gobiernos interesados, es esencial para lograr la liberación de los niños. Considerando que la gran mayoría de las partes en los conflictos son agentes no estatales, es fundamental que los Estados Miembros faciliten el contacto y el diálogo entre las Naciones Unidas y estos grupos con objeto de elaborar y aplicar planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y hacer frente sin prejuicios a otras graves violaciones cometidas contra los niños.

En los últimos años el programa relativo a los niños y los conflictos armados también se ha fortalecido mediante medidas de colaboración más coordinadas entre las entidades de las Naciones Unidas y sus asociados. Además, se ha seguido avanzando en la incorporación de la cuestión de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados a la labor de las Naciones Unidas, especialmente en relación con los procesos de establecimiento y mantenimiento de la Paz y de consolidación de la Paz después

¹¹⁰ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

de los conflictos tal y como lo documenta la ONU – UNICEF en los archivos de su portal de internet.

La necesidad de ampliar las alianzas existentes ha sido esencial para los programas; la colaboración constante de la Oficina del Representante Especial con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es fundamental para proteger mejor a los niños en las situaciones de conflicto. UNICEF sigue siendo un aliado operacional para mantener una estrecha colaboración, tanto en sede como sobre el terreno. A fin de asegurar una respuesta programática más sólida ante las graves violaciones cometidas contra los niños, incluida la reintegración sostenible, se aboga constantemente por la obtención de recursos para fortalecer la capacidad del UNICEF sobre el terreno, asimismo, la infraestructura de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos se está ampliando y se están ensayando y desarrollando nuevos modos de colaboración en ese sentido con el Consejo de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también siguen siendo aliados clave, especialmente sobre el terreno, y desempeñan un papel fundamental en la protección de los niños afectados por los conflictos armados¹¹¹.

En los últimos años se ha intensificado las medidas para la protección de los derechos de los niños y el mantenimiento de la Paz por medio de la capacitación de personal y a su vez el despliegue de personas especializadas en la protección de menores en las misiones de mantenimiento para la Paz. Podemos decir que en la actualidad existen más de 60 asesores que se encargan de la protección de

¹¹¹ www.un.org/informe, niños en Conflicto Armado. Naciones Unidas Asamblea General Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

menores en siete misiones de mantenimiento para la Paz. Estos asesores realizan una capacitación sistemática de todo el personal para el mantenimiento para la Paz y en muchos lugares como en Colombia han desempeñado un papel importante para la aplicación de estrategias de supervisión junto con la presentación de informes y la documentación fidedigna de las violaciones de los derechos de los niños.

Para la ONU es fundamental seguir incluyendo asesores de protección de menores para cada una de las misiones que conlleven el mantenimiento para la Paz y las misiones políticas importantes de las Naciones Unidas y ampliar su presencia en ellas.

Sobre el resultado de la presencia de los asesores de protección de menores, gracias a la evaluación hecha por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y que a su vez se incluyó en el último informe de la Representante Especial a la Asamblea General, se logró destacar algunas experiencias adquiridas. Se ha contratado un punto especial de protección de menores con el objeto de desarrollar su política de protección de menores para así interactuar con quienes están en el terreno (asesores) y a su vez con la Oficina del Representante Especial, el Departamento de Asuntos Políticos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

La Representante Especial en el Departamento de Asuntos Políticos se ha centrado en la siguiente labor: incluir asesores de protección de menores en todas y cada una de ellas de las misiones políticas y propender que todos los problemas relativos a la protección de los niños sean reflejados sistemáticamente en las iniciativas de mediación. Los mediadores deben incorporar disposiciones para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes a los procesos y los acuerdos de Paz como una forma trascendental y que sea pilar y de manera fundamental en todos y cada uno de los acuerdos para que se vea reflejado en forma significativa

con posterioridad al conflicto. Es esencial que los mediadores insistan ante las partes en el conflicto para que liberen incondicionalmente a los niños en todas las etapas de los procesos de Paz.

La Representante Especial ha iniciado también conversaciones importantes sobre la situación de los niños después de un conflicto. La Representante Especial ha promovido porque las iniciativas sean encaminadas a la desmovilización de los niños, especialmente las necesidades de reintegración, la educación y la formulación de estrategias de empleo a más largo plazo. La reconstrucción de las comunidades y volver a establecer los vínculos entre éstas y los niños es igual de fundamental como la protección, participación y acompañamiento durante todos los mecanismos judiciales de transición.

La ONU ha empezado a establecer un mecanismo de intercambio constante con grupos de organizaciones no gubernamentales, las denominadas ONG, y ha resultado muy valioso ya que se llega a tener en cuenta los puntos de vista de una sociedad civil para establecer las prioridades de esta sociedad y plasmarlas en las estrategias de todas las actividades de promoción lideradas por la Representante Especial. A su vez, hay un diálogo más sistemático con los sectores académicos con el objetivo general de facilitar las investigaciones, para que dichas investigaciones ayuden a sanar las deficiencias más importantes en materia de conocimientos y eviten llevar repuestas erróneas que no estén acorde con la promoción de los derechos de los niños. Resulta esencial que la investigación académica esté más a tono y sea más pertinente con respecto a las necesidades de los especialistas en protección infantil que trabajan sobre el terreno, para así, luego de la obtención de resultados y análisis, mejorar y desarrollar mancomunadamente los programas actuales.

Estas visitas han sido un elemento fundamental para la ejecución efectiva de la estrategia para lograr llegar a una situación favorable para la los niños que han

sido afectados por los conflictos armados. Se ha realizado 12 visitas a países, de estas visitas de las cuales se puede resaltar:

1. *La puesta en marcha del mecanismo de supervisión y presentación de informes.*
2. *El nombramiento de puntos focales en la infraestructura de los gobiernos para coordinar las cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados, como la rehabilitación y reintegración de los niños vinculados a las fuerzas y los grupos armados.*
3. *La concertación de acuerdos sobre las modalidades de acceso de agentes de protección de menores a campamentos militares, instalaciones de entrenamiento y centros de detención con fines de supervisión y verificación del cumplimiento.*
4. *La negociación de compromisos para la liberación de niños vinculados a las fuerzas y grupos armados y la liberación de los niños detenidos por presunta vinculación a grupos armados.*
5. *La inclusión de disposiciones sobre la protección de menores en los acuerdos de Paz.*
6. *El fortalecimiento de la coordinación y la colaboración de los aliados de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre el terreno en cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados*¹¹².

¹¹² www.un.org/informe, niños en Conflicto Armado. Naciones Unidas Asamblea General Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/63/es/A_63_227_ES.pdf

Hay actividades de divulgación que se hacen por medio de los medios de difusión, esto es una estrategia para promocionar actividades especiales y reuniones en escuelas y universidades de información y también el mantenimiento constante de un sitio web.

Se ha creado un compromiso con la prensa y con los medios de comunicación de algunos países y a su vez con otros medios de difusión mundial, que ha servido para crear conciencia a nivel mundial para exigir mayor cooperación internacional para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado. La participación en actos especiales y en su organización ha contribuido a crear alianzas, generar interés en los medios de comunicación y movilizar a la comunidad internacional, como es el caso de la reunión celebrada con alcaldes y gobernadores una vez al año, para dar seguimiento e implantar nuevos programas sociales de desarrollo y mejoramiento de vida en la población infantil. Cualquier persona puede visitar el sitio web de la Oficina del Representante Especial ya que está en línea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sirve como plataforma de referencia sobre todas las cuestiones de los Niños, Niñas y Adolescentes en los conflictos armados para los asociados de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, los especialistas, los medios de comunicación y el público en general.

Los Estados Miembros se interesan y son más activos en pro de eliminar la violación y otras formas de violencia sexual, especialmente en las situaciones de conflicto y situaciones análogas, conforme a lo expresado en las resoluciones emitidas por la Asamblea General. Una de las seis violaciones más graves que se cometen contra los niños es la violencia sexual en las situaciones de conflicto armado. Estas graves faltas se supervisan mediante la aplicación del mecanismo

aprobado en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad¹¹³ y suscita grave preocupación en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados, especialmente en las situaciones en que la violencia sexual se utiliza como arma de guerra. En la Oficina del Representante Especial se han realizado aportes constantes al informe del Secretario General sobre las mujeres y la Paz y la seguridad y al plan de acción del sistema de las Naciones Unidas sobre la violencia sexual.

La aplicación de metodologías que conlleven a la supervisión y presentación de informes previsto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad ha traído aparejado un aumento significativo de la carga de trabajo de la Oficina del Representante Especial. Se han preparado más de 24 informes del Secretario General en consulta con los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países y otros asociados y ha requerido la ampliación del alcance y el número de visitas a los países para dialogar con las partes en conflicto, hacer posibles la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes y todos los elementos claves de la resolución 1612 (2005). Todo lo anterior ha facilitado la adquisición de información y su análisis permite dilucidar detalladamente las características de del tema tratado.

La Oficina del Representante Especial actualmente sigue con sus actividades de promoción en otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente en la Asamblea General, esta Asamblea sigue siendo uno de los órganos intergubernamentales más importantes donde se desarrollan todas sus actividades de promoción, con el fin de proteger los derechos de todos los niños en el conflicto armado a nivel mundial con una voz moral e independiente, todo esto desde la Oficina del Representante Especial.

¹¹³ La Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad constituye un paso importante para monitorear la situación de los niños y niñas víctimas de los conflictos armados e incidir de esta manera en la garantía de sus derechos. <http://www.coalico.org/archivo/Resolucion1612.pdf>

2.3 ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS

El desarrollo del tiempo de vida de un menor, cuando este se da en los círculos de la guerra y todo lo que ello conlleva accesoriamente define violaciones graves de los derechos de los (NNA):

2.3.1 Actos graves de violencia sexual contra niños.

1. Los casos de violencia sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes son innumerables, aunque cabe resaltar que las más afectadas son las niñas ya que por miedo a represalias muchas de ellas no denuncian los abusos por falta de confianza frente a todas las instituciones del Estado.
2. Las víctimas por graves actos de violencia sexual son las niñas que integran grupos armados ilegales, ya que se les obliga a mantener relaciones sexuales con adultos a una edad temprana, y lo que es peor, si llegan quedar en estado de embarazo son obligadas a abortar. La mayoría de estas niñas llegan a utilizar métodos anticonceptivos que no son apropiados para la salud trayendo consigo consecuencias fatales.

2.3.2 Reclutamiento y utilización de niños.

1. Es de gran preocupación para cualquier Estado miembro que la utilización y reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes por los grupos armados ilegales, sigue siendo motivo de grave preocupación.
2. Las violaciones graves de todos los derechos de los niños se le atribuyen a todos aquellos que participan en el conflicto armado, pero hay que resaltar que son los grupos armados ilegales quienes lideran las estadísticas.

3. Existe un número aproximado de los niños, niñas y adolescentes que participan en grupos armados ilegales; *oscila entre 8.000, según el Ministerio de Defensa, y 11.000, según fuentes no gubernamentales*¹¹⁴.
4. *La Fiscalía General de la Nación está investigando 25 casos de reclutamiento de niños que tuvieron lugar en 2008*¹¹⁵.
5. Para finales del siglo XX, más exactamente en 1999, el grupo armado ilegal (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP) han dicho que mantienen el compromiso de no reclutar niños y sobretodo niñas menores de 15 años. Sin embargo y aún lo siguen haciendo¹¹⁶.

*Los niños de los grupos más vulnerables, como las poblaciones indígenas, están muy expuestos a ser reclutados por las FARC-EP, como se ha confirmado en los departamentos de Cauca, Chocó y Nariño. En febrero de 2008, las FARC-EP reclutaron a dos niñas indígenas de 15 años en Toribío, departamento de Cauca. En marzo de 2008, otra niña indígena de 15 años fue reclutada por las FARC-EP en la zona rural de Pasto, departamento de Nariño*¹¹⁷.

6. Para el año 1998, en el mes de Julio, el grupo ilegal denominado ELN (Ejército de Liberación Nacional) junto con los miembros de la sociedad civil y

¹¹⁴ Naciones Unidad Consejo de seguridad. Reclutamiento y utilización de niños.

http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/Documents/Resolucion1612/InformeSG_es.pdf

¹¹⁵ *Ibidem*.

¹¹⁶ La información confirma el reclutamiento de niños en 13 departamentos, a saber: Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó, Guaviare, Nariño, Putumayo, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés. Por ejemplo, en enero de 2008, un niño de 16 años fue reclutado por las FARC-EP en Tame, departamento de Arauca, y en mayo de 2008 un grupo de 40 miembros de las FARC-EP, la mitad de ellos niños de entre 13 y 17 años, fueron vistos en el departamento de Cauca. En otro caso, un niño de 16 años que había sido reclutado a los 12 por las FARC-EP fue acogido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el departamento de Antioquia. http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/Documents/Resolucion1612/InformeSG_es.pdf

¹¹⁷ Naciones Unidad Consejo de seguridad. Reclutamiento y utilización de niños.

http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/Documents/Resolucion1612/InformeSG_es.pdf

miembros del Consejo Nacional de Paz en Manguncia¹¹⁸ firmó un acuerdo en donde se comprometían a no reclutar niños menores de 16 años, no obstante y como lo hacen las FARC-EP siguen reclutando niños.

7. Las Autodefensas Campesinas Nueva Generación, las Águilas Negras o el Ejército Popular Antiterrorista de Colombia, que surgieron tras la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), también reclutan Niños, Niñas y Adolescentes.

8. No solamente los grupos ilegales en Colombia utilizan a los menores para sus actividades de combate, en 2006 el Comité de los Derechos de Niño expresó su preocupación porque las Fuerzas Militares de Colombia utilizaban a los niños para actividades de inteligencia. El Ministerio de Defensa ha publicado, de cara a las ONG tres directivas por las que se prohíbe esta práctica a todos los miembros de las Fuerzas Militares, al igual que las FARC, ELN o Autodefensas se siguen registrando incidentes.

2.3.3 Definición niño soldado. *Un “niño soldado” es toda persona menor de 18 años de edad que forma parte de cualquier fuerza armada regular o irregular en la capacidad que sea, lo que comprende, entre otros, cocineros, portadores, mensajeros o cualquiera que acompañe a dichos grupos, salvo los familiares. La definición incluye a las niñas reclutadas con fines sexuales y para matrimonios*

¹¹⁸ Acuerdos que no cumplieron las guerrillas: Dos comandantes del Eln firmaron en 1998 en Mainz (Alemania), un acuerdo en el que se comprometían a no reclutar menores de 16 años y aumentar la edad para el reclutamiento a los 18 años. Este acuerdo no se cumplió y uno de los hechos que lo evidenció fue la muerte de dos niños de 14 y 17 años en combates con el Ejército en el municipio de El Tarra (N. de Santander). En 1999, en reunión sostenida entre el representante especial del secretario general de Naciones Unidas, Olara Otunu y alias "Raúl Reyes", se firmó el compromiso en el que las Farc no reclutaría menores, acuerdo que no cumplió esta guerrilla. EL COLOMBIANO 8 DE AGOSTO DE 2010.
http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/E/el_dolor_de_los_ninos_que_se_pierden_en_la_guerra/el_dolor_de_los_ninos_que_se_pierden_en_la_guerra.asp

forzados. Por consiguiente, no se refiere sólo a un niño que lleva o ha llevado armas¹¹⁹.

2.3.4 Definición niña soldado. *A menudo se olvida hablar de las niñas cuando se trata este problema, pero que en realidad son las que sufren situaciones más duras.*

*"Es mucho más difícil para una **niña**. Para empezar, **pierdes tu identidad** como mujer: tienes que llevar un uniforme militar, botas, debes llevar pelo corto... no se te permite usar pintalabios ni nada que recuerde que eres una chica. No se te permite ser una mujer: cambia tu forma de hablar, tu forma de moverte, incluso tu forma de estar simplemente de pie... todo. Además eres menospreciada y humillada: imagina tener 16 años y no poder recordar cuántos hombres han tocado tu cuerpo y han abusado de tí. Muchas niñas de apenas 13 años se convierten en madres sin tener el cariño de una familia ni nadie que les cuide, sin padre ni madre, sin nadie que les diga "estoy aquí para apoyarte, yo te protejo". En el frente las chicas se ven obligadas a cometer atrocidades sólo para demostrar que no son unas cobardes, y eso nunca se olvida. Te sientes sucia y sin valor, pierdes completamente tu **autoestima** y crees que no mereces que nadie te quiera. Para los chicos también es terrible, pero no puedo hablar por ellos, porque yo lo viví como mujer"¹²⁰.*

China Keitetsi, ex-combatiente

Según cifras de Acción Social, en Colombia, la niñez desplazada:

- Entre 1997 y febrero/09 hay registradas 2.935.832 personas desplazadas. De esas 1.589.622 son menores de edad es decir el 54.14%

¹¹⁹ Niños y niñas soldado. Save the children. Unidad didáctica Niños soldado.

¹²⁰ <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/publicaciones/ninos-y-ninas-soldado>

- Durante el 2008 hubo 240.343 personas desplazadas en Colombia, de las cuales 112.321 son menores de 18 años, es decir el 46.73%
- Hasta el 28 de febrero de 2009 , Acción Social reporta el desplazamiento de 2.612 niños y niñas de un total de 4.821, esto es (54.17%) del total nacional.
- El desplazamiento afecta de manera especial a las mujeres: 4 de cada 10 hogares desplazados tienen jefatura femenina.

Niños, niñas y adolescentes secuestrados:

- Según Fondelibertad, en el año 2008 hubo 437 personas secuestradas en Colombia, 5 corresponden a menores de 18 años, es decir el 1,14%%
- Entre enero y marzo de 2009, han sido secuestradas 71 personas, de las cuales 4 son menores de edad.

Vinculación de Niños niñas y adolescentes a grupos armados ilegales:

- Según Human Rights Watch en Colombia hay aproximadamente 11.000 NNA que hacen parte de grupos de guerrilla y paramilitares en Colombia (Aprenderás a no llorar. 2004)
- El promedio de edad de reclutamiento es de 12.8 años. (Según Estudio Defensoría del Pueblo - Dic. 2006)

La guerra no es inmutable, la guerra como todas las actuaciones del hombre cambia cada día. Este cambio que se da a través del tiempo es importante para el análisis de las causas profundas de los conflictos y la vinculación de los niños, niñas y adolescentes con grupos armados. Lo importante es que hay que aplicar métodos que aborden cuestiones relativas a la Paz duradera, el desarrollo sostenible y sobre todo programas eficaces de reintegración para encontrar una salida definitiva para la Paz.

Los hechos indican que el reclutamiento y la utilización de niños se ha convertido en el método preferido de muchos grupos armados para librar una guerra. En el fondo, los factores que impulsan a reclutar y utilizar niños soldados son muchos y a menudo están relacionados entre sí. En algunos casos los niños son reclutados por la fuerza o pueden unirse a los grupos armados en forma “voluntaria” para protegerse a sí mismos y a sus familias. Muchos se ven obligados a hacerlo por su situación de pobreza o la falta de oportunidades de lograr un medio de vida adecuado, o bien a causa de la violencia en el hogar o la falta total de cuidados de los padres. Algunos han visto morir a miembros de su familia en un conflicto y pueden estar motivados por un deseo de castigo o venganza. Para algunos la falta de mecanismos legítimos para participar en política o expresar sus disidencias en esta esfera o su adhesión a ideologías nacionalistas o de identidad étnica se convierten en factores de motivación muy fuertes. En especial, en las situaciones de conflictos prolongados, que pueden haber durado varios decenios y diezmado la población masculina adulta, el reclutamiento de niños se convierte en una ecuación entre la “demanda” urgente de combatientes y una abundante “oferta” de niños¹²¹.

Para los grupos armados ilegales, es un “gran negocio” reclutar a niños, ya que comparándolo con los adultos, es muchísimo más fácil y más barato reclutarlos. Muchas veces a los adultos hay que pagarles mientras que los niños son atraídos con promesas de protección y de un sustento básico. Un niño o una niña, por su simple condición son más fáciles para ser adoctrinados y manipulados o lo que es peor explotados por los adultos que portan armas y ejercen autoridad. Muchos de estos niños ven a sus comandantes como el único modelo de conducta.

¹²¹ Análisis de las causas profundas del reclutamiento y utilización de los niños.
http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/63/es/A_63_227_ES.pdf

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COLOMBIANOS INVOLUCRADOS EN EL CONFLICTO ARMADO

3.1 ENTRE LO FORMAL Y LO MATERIAL

Nuestra carta constitucional emana desde su espíritu el querer ser de una Colombia sin violencia. Esta carta no desconoce de ninguna manera los derechos de los niños que prevalecen sobre cualquier ordenamiento legal (art 44 C.N.). Sería un absurdo que Colombia como un Estado Social de Derecho en medio de un conflicto armado que lleva ya casi 40 años y en medio de una violencia que no para desde la conquista, no evolucione hacia un camino de Paz de la mano con la comunidad Internacional. Desafortunadamente caemos vertiginosamente en ese “absurdo”. Por lo anterior es evidente que el Estado colombiano tiene una obligación constitucional e internacional de adoptar un enfoque diferencial estricto de prevención del desplazamiento interno y su impacto desproporcionado sobre niños, niñas y adolescentes.

El artículo 2 de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone el mismo mandato constitucional que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo

5 Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”¹²².

Colombia es parte de los Convenios de Ginebra de 1949 desde 1963 y de su Segundo Protocolo Facultativo desde 1996. El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 se aplica durante los conflictos armados que no sean de carácter internacional. Prohíbe los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura; la toma de rehenes; los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes. El artículo 3 requiere que las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio sean decididas ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales¹²³. Todas las partes en conflicto en Colombia han sido responsables de graves violaciones del artículo 3 del convenio antes mencionado. Los niños combatientes han sido frecuentemente víctimas de dichos abusos, entre los especialmente atroces y comunes se da la

¹²² http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=19i_J5Yh18Y%3D&tabid=1080

¹²³ **Artículo 3 - Conflictos no internacionales**

En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

b) la toma de rehenes;

c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.

ejecución de menores que habían desobedecido órdenes o desertado. Hasta la fecha, ningún grupo armado irregular ha cesado esta práctica o anunciado su intención de hacerlo.

El Protocolo II es aplicable a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el Protocolo I y cuando las fuerzas enfrentadas en un conflicto interno, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el Protocolo II, todo lo cual se cumple en el caso de Colombia. No sólo es aplicable a las fuerzas adversarias reconocidas por el Gobierno de Colombia, en particular las FARC-EP y la UC-ELN, sino también a los grupos no reconocidos, tales como los paramilitares.

El Protocolo II dispone garantías fundamentales en las líneas de las contempladas por el artículo 3 común. Además, los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades. *Todos los grupos armados de Colombia han comentado el Protocolo II. Mientras que, en algunas ocasiones, han demostrado su voluntad de cumplir estos requisitos, en otros momentos, han expresado sus reservas sobre la aplicabilidad de varias de sus prohibiciones, entre ellas la del reclutamiento de niños, a la guerra irregular colombiana. En segundo lugar, han condicionado su propia aplicación de estas normas a la negociación de concesiones por las demás partes, una posición no autorizada por el Derecho Internacional Humanitario, cuyo cumplimiento no es discrecional*¹²⁴.

Éste es un fenómeno al que los medios de comunicación nacionales no han prestado sino como simple noticia complementaria del día a día, que han respondido solo a casos particulares que han llegado a generar ruido, o, a

¹²⁴ Human Rights Watch. Aprender a no llorar (2006) New York.

reportes producidos por organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales e informes sobre la actividad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual que ha atendido, entre 1999 y 2007, a casi 3.700 niños desvinculados de grupos armados. Para el año 2008 se publicó un primer informe destacado sobre la magnitud del ocultamiento de la desmovilización de menores de 8 años en el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, entre 2003 y 2006, los cuales entregaron tan solo 391 niños y adolescentes, lo anterior, dicho en el informe del Alto Comisionado para la Paz, 2008, pero, se calcula que tenían varias veces más ese número¹²⁵.

Es alarmante que en Colombia los periodistas no se ocupen de un tema tan trascendental para el país como lo es la comunicación al mundo sobre el reclutamiento y la desmovilización de niños, como un tema de los más graves que tiene el país del conflicto armado y más aún cuando Colombia es un país que cerca del 38% de la población tiene menos de 18 años y en el que más o menos la mitad de las víctimas del conflicto están por debajo de esa edad.

El estudio de Natalia Springer¹²⁶, politóloga y docente de la universidad Jorge Tadeo Lozano, revela que antes de ingresar a las filas de manera formal, los niños realizan la tarea de manejar y transportar minas y explosivos; realizan también trabajos de inteligencia, apoyo o mensajería. Elaboran los croquis de los pueblos que se planean atacar, transportan las armas escondidas en sus cuadernos, debajo de las alas de las gallinas. Nadie sospecha de ellos. Es decir, desde los 6 ó 7 años ya pueden estar al servicio de los grupos ilegales, llámense Farc, Eln, “paras”. La manipulación de explosivos es un trabajo que siguen realizando después; los pequeños tienen más habilidad para manipular estos artefactos y muchos fabrican y colocan las minas anti persona. Ya de lleno en los

¹²⁵ http://www.mediosparalapaz.org/mpp/images/stories/LibraryPDF/mpp_ninos_vinculados_al_conflicto.pdf

¹²⁶ Springer, Natalia. 2008 Prisioneros combatientes. Datos del primer informe exploratorio sobre el uso de niños, niñas y adolescentes para los propósitos del conflicto armado en Colombia.

campamentos realizan todas las tareas propias de un adulto: combaten, hacen guardia, cocinan, cuidan enfermos, cultivan tierra, siembran, raspan coca y cuidan secuestrados.

*Vivimos todos ciegos e indiferentes a esta cruda realidad, que ni imaginamos qué tan normal puede resultar en muchas regiones del país, cartas dirigidas al director de una escuela diciendo que se informa que una alumna se encuentra en la guerrilla desde el pasado domingo y no podrá asistir a clases. Los padres están haciendo todo lo posible por rescatarla*¹²⁷. Muchas madres corren detrás de los delegados de la Cruz Roja Internacional –por su labor humanitaria tienen contactos con todos los armados– para suplicarles que intercedan ante los comandantes para que les devuelvan a sus hijos. Tan cruel drama, el que viven los niños actores inmediatos del conflicto nos debe hacer entenderlo crudo, y lo absurdo que consigo lleva la guerra en cualquier lugar del mundo.

Visto lo anterior, hay quienes deliberadamente señalar que los niños y las niñas van a la guerra por su propia voluntad. De aquella voluntad hay mucho que decir puesto que detrás se esconden complejas condiciones de violencia intrafamiliar y necesidades económicas bajo los límites de la pobreza. Los niños que se van a los grupos paramilitares y a los hoy llamados grupos emergentes, lo hacen por un salario como único resorte económico de sus familias. Otros menores se enlistan para vengar la muerte de un familiar a manos de los grupos armados. Si estos niños hubieran tenido oportunidades de estudiar, una opción de trabajo, de vivir lejos de la guerra con toda seguridad hubiesen elegido el camino de la Paz y la prosperidad.

¹²⁷ http://www.mediosparalapaz.org/mpp/images/stories/LibraryPDF/mpp_ninos_vinculados_al_conflicto.pdf

3.2 SINOPSIS LEGISLACIÓN COLOMBIANA E INTERNACIONAL

3.2.1 Legislación colombiana.

- **Constitución Política de Colombia Art 44.** Derecho a la Protección.
- **Ley 12 de 1991-** Ratifica Convención Derechos de los Niños.
- **Código Penal-** Ley 599 de 2000 – (Art. 162). Tipifica el delito de Reclutamiento ilícito.
- **Ley 742 de 2002** - Aprobación Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- **Ley 833 de 2003** - Aprobación del Protocolo Facultativo.
- **Decreto 128 de 2003** - Prohíbe la utilización de menores de edad desvinculados en actividades de inteligencia militar y establece la obligación de la fuerza pública de poner al niño o la niña desvinculado a disposición del ICBF a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de la desvinculación.
- **Ley 975/05 de Justicia y Paz:** Los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley deben poner a disposición del ICBF menores de edad reclutados.
- **Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia. Introduce el concepto de Protección Integral.
- **Decreto 4690 de 2007-** Crea la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento.
- **Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (Decreto 4690 /2007)**

Encargados de articular y orientar la ejecución de las acciones del Estado para prevenir el reclutamiento y utilización de niños y niñas por grupos organizados al margen de la ley.

- Acción Social
- Alta Consejería para la Reintegración
- Ministerio del Interior y de Justicia
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Protección Social
- Ministerio de Educación Nacional
- ICBF
- Programa Presidencial Colombia Joven

Niñez desplazada – Marco Normativo:

- **Ley 387 de 1997** - Medidas para la prevención del desplazamiento forzado; atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados por la violencia en Colombia.
- **Decreto 250 de 2005:** Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
- **Sentencia T-025 de 2004:** Ordenó al Estado colombiano asegurar la garantía del goce efectivo de los Derechos Fundamentales de los desplazados. “Las personas desplazadas quedan expuestas a un nivel mucho mayor de vulnerabilidad, que implica una violación grave, masiva y sistemática de sus Derechos Fundamentales, y por lo mismo, amerita el otorgamiento de una especial atención por las autoridades”.
- **Auto No. 251 de 2008:** Protección de los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado: “Los

niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado son sujetos de protección constitucional imperativa y prioritaria”.

3.2.2 Normatividad internacional y nacional.

- **Segundo Protocolo Adicional de la Convención de las Naciones Unidas** sobre ciertas armas convencionales, que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
- **Convención de Ottawa:** Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.
- **Ley 759 de 2002-** Dicta normas para dar cumplimiento a la Convención de Ottawa y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de minas antipersonal.

3.3 APLICABILIDAD DE LAS NORMAS PARA ERRADICAR EL CONFLICTO

Poner fin a las graves violaciones cometidas contra los niños como objetivo final y con resultado material.

- Las Naciones Unidas deberían iniciar de manera inmediata con todos los grupos armados al margen de la ley y con el Estado Colombiano un diálogo con el objeto explícito de proteger a los niños, independientemente de que éstas sean Estados o entidades no estatales; las entidades no estatales tienen que empezar a asumir responsabilidades respecto del cumplimiento de las normas internacionales en materia de protección.

- El Estado Colombiano cuenta con normas y leyes que garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que están inmersos en el conflicto, estas normas deben ser aplicadas, no basta pues, emitirlas y mostrar a la comunidad internacional que se está realizando un trabajo con el fin de proteger los derechos de los menores, hay que concretar este trabajo llevándolo a una aplicación de medidas específicas, incluyendo sanciones, si es que hay lugar, contra todas aquellas personas o partes del conflicto y las entidades que cometan violaciones graves que contribuyan a incrementar la violencia contra los niños.
- Colombia debe dar la misma prioridad y atención a todas las categorías de violaciones graves contra los niños, niñas y adolescentes.
- Colombia ha sido sancionada de manera internacional por la debilidad que existe en su justicia. Como Estado Miembro está obligado a asegurar todas las investigaciones concernientes a las violaciones contra los niños, niñas y adolescentes y obviamente el procesamiento de los responsables. Esto se debe llevar de manera rigurosa, sistemática y oportuna con un acompañamiento constante a las víctimas.
- Este flagelo hacia los niños trasciende las fronteras Colombianas, dado a que se hace necesario que La Corte Penal Internacional y los otros tribunales internacionales deben seguir dando prioridad al procesamiento de los delitos cometidos contra los niños, niñas y adolescentes al mismo tiempo que los tribunales colombianos asumen su responsabilidad principal en este sentido.
- Debe obligarse a todas las partes del mundo, estas son: los Estados Miembros, las ONG, las entidades de las Naciones Unidas y todas aquellas entidades del gobierno, como lo es el ICBF, a dedicar más recursos

humanos y financieros para la presentación de informes y análisis de los derechos de los niños como una base fundamental para lograr intervenciones más eficaces.

- Debe existir una consolidación sobre las graves violaciones contra los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta consolidación surte efectos para atacar de manera inmediata la raíz del conflicto. Al consolidar las violaciones cometidas hacia nuestros niños, niñas y adolescentes, permite al Estado colombiano realizar políticas y transformaciones jurídicas en pro de sus menores.

3.4 ¿CÓMO LOGRAR UNA REINTEGRACIÓN SOSTENIBLE?

La reintegración de los niños, las niñas y los adolescentes que viven en situaciones de conflicto armado en Colombia es un problema complejo y de largo plazo. Debe comenzarse con una negociación, pero una verdadera negociación en donde los partícipes de este conflicto cumplan, porque cabe decir, negociaciones se han hecho pero no se han cumplido. Estas negociaciones, por decirlo así, deben comenzar de manera imperativa hacia estos grupos para la liberación de los niños y niñas y su separación total y física de los grupos armados. La segunda etapa de este proceso, podríamos decir que es la localización de la familia y seguidamente su reunificación. Esta segunda etapa es aún más complicada que la primera, puesto que en medio de un conflicto como el que vive Colombia, las familias se separan por amenazas constantes y si llegan a reunificarse deben comenzar una nueva vida en territorios totalmente ajenos y desconocidos ya que sus tierras han sido raptadas y no pueden volver a ellas. A esto le sumamos que la etapa de reunificación debe ir más allá de la unificación personal de las familias. Esta reunificación debe ser también de manera espiritual, lo que quiere decir, abordar el sentimiento de alienación, culpa o enojo que pueden sentir los niños,

niñas o adolescentes con sus familias a las que pueden acusar de no haberlos protegido. En este mismo sentido, el programa de reintegración debe tener en cuenta los problemas que pueden surgir en relación con la disposición de la comunidad para aceptar el regreso de sus niños si éstos han cometido atrocidades en sus propias comunidades o familias.

Los problemas vinculados a la reintegración a más largo plazo de los niños a comunidades afectadas por la guerra y a las mejores prácticas en este sentido indican que es preciso tener una comprensión integral de la integración. Todos los programas de reintegración deben respetar los Principios de París¹²⁸, formulados para orientar a los asociados en la labor de protección sobre el terreno. Para obtener los mejores resultados es necesario tener en cuenta los principios de la elaboración de programas inclusivos con base en la comunidad y dirigir esos programas a todos los niños de la comunidad para no estigmatizar a los niños soldados. Se deben tomar como fundamento los atributos de los niños, especialmente su capacidad de recuperación. Además, en este proceso es necesario contar con la opinión de los niños y los jóvenes. También deberá abordarse explícitamente la situación especial de las niñas. Para todo ello sería preciso evitar una visión idealista de la comunidad y tomar conciencia de que muchos niños pueden ser excluidos, como las niñas en las sociedades conservadoras, los niños de las zonas urbanas y otros niños vulnerables. Es importante elaborar un programa especial para ellos. La educación y el empleo de los jóvenes siguen siendo elementos clave, tanto en la prevención del reclutamiento como en la reintegración sostenible de los niños a sus sociedades¹²⁹.

¹²⁸ Una importante iniciativa política es el firme compromiso expresado por 78 Estados Miembros, incluidos algunos países afectados por conflictos, a los Compromisos de París y a los principios y directrices sobre niños vinculados a fuerzas y grupos armados, que proporcionan orientaciones para el desarme, la desmovilización y la reintegración de todas las categorías de niños vinculados a grupos armados.

¹²⁹ Programas de desarme, desmovilización y reintegración de los niños.
<http://www.un.org/children/conflict/spanish/ddrforchildren.html>

Es importante que el Estado Colombiano junto con las ONG y sus comunidades que realizan las donaciones para estos efectos, tengan conocimiento de las necesidades especiales que tienen los niños, niñas y adolescentes que participan en el conflicto armado y que dichos recursos sean recibidos de manera oportuna, completa y sostenida para poder realizar su labor con mayor eficacia.

Hay que decir que la dimensión psicosocial de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados todavía no se comprende suficientemente. Nuestra experiencia como nación nos indica que los efectos del conflicto armado dura muchos años. Si bien es cierto, los niños que no pertenecen a ningún grupo armado se ven afectados por las situaciones del conflicto, ¿qué podemos esperar de los niños que si son participes activos? Miremos lo siguiente: los niños que estando en un grupo armado y que militan en el conflicto armado, muchos de ellos han sido obligados a cometer crímenes violentos o fueron objeto de violencia sexual. Las niñas que estuvieron vinculadas con grupos armados son mas estigmatizadas por la comunidad a diferencia de los niños, esto representa un claro obstáculo para un reintegración social sana. Los niños o las niñas más pequeñas presentan mayor dificultad para adaptarse a lo largo del tiempo.

3.4.1 Consolidación del papel de las misiones de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en la protección de los niños.

- A fin de consolidar e institucionalizar los importantes avances logrados en la orientación de las operaciones de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas hacia la protección de menores, Colombia como Estado Miembro debe seguir incluyendo disposiciones concretas de protección de los niños en los mandatos de las misiones políticas y de mantenimiento de la Paz de la Organización.

- El Secretario General debería asegurar que durante la preparación de todas las misiones políticas y de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas se evalúe sistemáticamente la necesidad de incluir asesores de protección de menores y se defina su número y se establezca su función.

3.4.2 Dar prioridad a los niños en el establecimiento y la consolidación de la Paz y promover estrategias de prevención.

- Las partes interesadas en un proceso de Paz, que en el caso Colombiano podrían ser los grupos guerrilleros incluyendo a las Naciones Unidas deberían asegurarse que se incluya de forma explícita y sistemática todas aquellas consideraciones relativas a la protección de menores en los procesos que se lleven a cabo y los acuerdos subsiguientes. A su vez, el establecimiento de prioridades se debe llevar a cabo de forma eficaz para los niños, niñas y adolescentes en los programas de consolidación de la Paz después del conflicto.
- La participación de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de justicia y participación deben ser reforzados y protegidos mediante mecanismos adecuados a su condición de menores. Los niños deben ser reconocidos tanto en el papel de perpetradores como en el de víctimas y hacer más hincapié en la rehabilitación y la protección que en el castigo.

3.4.3 Reintegración, recuperación psicosocial y sostenibilidad.

1. Asegurar la participación de las estrategias de reintegración

- Las partes en conflicto que serían las mismas partes interesadas deben asegurar que las estrategias de reintegración incluyan a todas las categorías de niños afectados por los conflictos; esto quiere decir, que

dichas estrategias deben ser multisectoriales y deben estar orientadas a su sostenibilidad a largo plazo.

- A las niñas, se le debe prestar más atención toda vez que son las más vulnerables en cuanto a la estigmatización. Por ello se asigna un rubro de los recursos específicamente a ellas.
- Pensamos que donde se debe realizar mayor esfuerzo es en los recursos destinados a la reintegración, que incluya la evaluación y la revisión, según corresponda para una efectiva reincorporación social.
- Para lograr una reintegración equitativa el apoyo a los niños, niñas y adolescentes en las escuelas de enseñanzas, secundaria y terciaria junto con las oportunidades de liderazgo, inversiones verdaderas en organizaciones, escuelas, universidades, centros y actividades para los jóvenes son medios fidedignos que llevan a los niños a construir una mejor vida y una sociedad mejor.
- Debe darse prioridad a la educación de los niños, niñas y adolescentes que salen de un conflicto armado, especialmente el fortalecimiento y la ampliación de los programas de aprendizaje acelerado para apoyar un nivel básico de alfabetización o la preparación para el ingreso al sistema de educación oficial.

Resultados exitosos, son los revelados por el ICBF, tal como lo publica el diario el Colombiano, diciendo: *En Colombia, de noviembre de 1999 a junio de 2011, se desvincularon de grupos al margen de la ley 4.688 menores de edad que fueron atendidos por el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), el 82 por ciento se entregó voluntariamente y al 18 por lo rescataron, así lo demuestran cifras entregadas ayer*

por el ICBF tras la jornada simultánea, en 27 ciudades, donde se expresó un rechazo tajante al reclutamiento de menores de edad por parte de grupos armados y dentro de la campaña Mambrú no va a la guerra, que lanzó la Alta Consejería para la Reintegración.

Al tiempo, mientras en las principales capitales del país se realizaban diferentes manifestaciones para sensibilizar a los colombianos de la problemática, el presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, dijo que "ponerle fin al reclutamiento de niños sería una demostración que el Gobierno recibiría como un gesto verdadero de una intención de llegar a la Paz", en referencia a los grupos armados. Al tiempo, el Primer Mandatario reveló que el 47 por ciento de los desmovilizados de la guerrilla y los paramilitares (cerca de 25 mil) fueron reclutados durante su niñez.

"Es un grito que el país hace para decirles a los grupos ilegales que no queremos más reclutamiento de niños, sino que los menores puedan disfrutar de sus derechos, porque eso es lo que nos hace un país con futuro, con bienestar, y eso es lo que debe ser un compromiso de todos y cada uno de los colombianos", sostuvo el presidente Santos¹³⁰.

¹³⁰ El Colombiano 23 de Julio de 2011.

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/4/4688_menores_dejaron_la_guerra_desde_2009/4688_menores_dejaron_la_guerra_desde_2009.asp

CONCLUSIONES

En muchos casos subsiste un clima de impunidad para los que han cometido actos delictivos contra los niños, proscritos por la legislación humanitaria internacional y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Estado a través de sus entidades administradoras debe velar por erradicar el conflicto, no simplemente creando programas para la reinserción de estos niños y jóvenes, sino interviniendo en el fondo del conflicto, el cual subyace en la pobreza y con ella, la violencia intrafamiliar que conlleva a la deserción de los niños a los grupos al margen de la ley.

En Colombia, la política social se ha dedicado a ver los conflictos en su final y no en su origen, atacando simplemente las consecuencias, y con esto, el gobierno nacional se jacta de su participación activa y el permiso que otorga a que organismos internacionales para que hagan parte activa en el conflicto, pero como resultado, continua el conflicto y la llamada política social, no cumple con el objetivo.

El carácter cambiante de la guerra es importante para el análisis de las causas profundas de los conflictos y la vinculación de los niños con grupos armados. En última instancia, es importante aplicar una perspectiva de largo plazo en que se aborden cuestiones relativas a la Paz duradera, el desarrollo sostenible y programas eficaces de reintegración para encontrar un remedio para esas causas.

La reintegración de los niños que viven en situaciones de conflicto armado es un problema complejo y de largo plazo. Comienza con la negociación para la liberación de los niños y su separación física de los grupos armados. La etapa de

localización de la familia y de reunificación, que es la siguiente, a menudo resulta complicada, lenta y exige gran cantidad de recursos.

Es evidente que la dimensión psicosocial de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados todavía no se comprende suficientemente. Algunas investigaciones académicas recientes centradas en los niños combatientes indican que los efectos de un conflicto pueden durar varios años.

En uno de estos estudios se demuestra que todos los niños en situaciones de conflicto armado se ven afectados profundamente por el conflicto aunque no estén directamente vinculados con los grupos armados y muchos de ellos sufren problemas psicológicos.

La actividad progresiva que se deriva de la importancia que en los últimos 5 años se ha dado, es fiel prueba de que es posible materializar la política democrática divulgada por el gobierno, aunque ha quedado claro que los resultados son escasos, es importante detallar que hay muchos sujetos de todo el mundo, dispuestos a dar su aporte, ya sea económico o intelectual. Todo este recurso económico y humano no puede ser desperdiciado ya que es a todas luces la una de las puertas de salida al tan atroz crimen del reclutamiento de menores.

La vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes es calificada como la más atroz de las conductas, se concluye en el robo de la oportunidad y derecho natural a vivir y disfrutar de la vida misma, del amor, la familia, la cultura y el desarrollo de la voluntad y la libertad que era económica y cultural auspicia.

La Nación Colombiana, o mejor, su futuro como escenario prospero, de oportunidad, igualitario, social y democrático es directamente proporcional a sus juventudes, para el caso de Colombia, el monstruo de la guerra roba oportunidad al País cada vez que toma entre sus fauces a un niño, una niña o un joven, entre

tanto, solo vemos a través de los medios y nos limitamos a criticar y atribuir culpas a un gobierno que no es del pueblo ni para el pueblo, cuando verdaderamente la responsabilidad es de una Nación que calla y se conforma.

BIBLIOGRAFÍA

REFERENTE DOCTRINAL

BURBANO, Aura Yalila. Niños, niñas, jóvenes y conflicto armado: Análisis jurídico de la legislación internacional y colombiana.

Defensoría del Pueblo. Informe Boletín 2006.

JÉHANE SEDKY, Lavandero. Ni un solo niño en la guerra Barcelona 1999.

Procuraduría General de la Nación e ICBF. Guerreros sin sombra, 2002.

Manuel Alcántara Sáez, Flavia Freidenberg. Partidos Políticos de América Latina. 2001.

ROJAS RODRIGUEZ, Jorge. Esta guerra no es nuestra. Niños y desplazamiento forzado en Colombia. UNICEF Colombia y CODHES, 2000.

Human Rights Watch, Aprenderás a no llorar. New York. Septiembre 2003

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

Convenio 182 de 1999 OIT

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)

[URL] www.savethechildren.org.co/programas.

[URL] www.colombiaaprende.edu.co

[URL] www.mediosparalapaz.org

[URL] www.unicef.org

[URL] www.ohchr.org/SP/

[URL] www.icbf.gov.co

[URL] www.corteidh.or.cr

REFERENTE NORMATIVO

Constitución Política de Colombia 1991

Ley 75 de 1968

Ley 12 de 1991

Ley 418 de 1997

Decreto 2541 de 1998

Ley 599 de 2000

Ley 704 de 2001

Ley 742 de 2002

Ley 833 de 2003

Decreto 3966 de 2005

Ley 1098 de 2006

Decreto 4690 de 2007

Ley de Justicia y Paz (Ley 975)

REFERENTE JURIDISPRUDENCIAL

Corte Constitucional. Sentencia C 535 de 2002

Corte Constitucional. Sentencia C- 535 de 2002

Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004

Corte Constitucional. Sentencia C-172 de 2004

Corte Constitucional. Sentencia C 203 de 205